

MELIÁ HOTELS INTERNATIONAL, S.A. (la “**Sociedad**”), en cumplimiento de lo establecido en la Ley del Mercado de Valores, pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente:

HECHO RELEVANTE

De conformidad con el artículo 24 de los Estatutos Sociales y en virtud del acuerdo adoptado por escrito y sin sesión por el Consejo de Administración de 6 de mayo de 2019, en el día de hoy ha sido publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil el anuncio de convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de MELIÁ HOTELS INTERNATIONAL, S.A. para los días 18 y 19 de junio de 2019, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, en el Centro de Convenciones del Hotel “Gran Meliá Victoria”, sito en Palma, Avenida Joan Miró, 21, cuya copia se acompaña a los efectos del artículo 516.2 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

En esta misma fecha, la Sociedad ha publicado en su página web (www.meliahotelsinternational.com) el anuncio de la convocatoria, el texto íntegro de las propuestas de acuerdo y el resto de información que se someterá a la Junta General de Accionistas. Dicha información, junto con el resto de la documentación exigible, estará a disposición de todos los accionistas de forma ininterrumpida desde este momento y hasta la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

Asimismo, se acompañan al presente las propuestas de acuerdos que el Consejo de Administración someterá a la aprobación de citada Junta, junto con los informes preceptivos y resto de información relacionada con la Junta General Ordinaria.

En Palma (Mallorca), a 13 de mayo de 2019
Meliá Hotels International, S.A.

MELIÁ HOTELS INTERNATIONAL, S.A.

Convocatoria de Junta General Ordinaria de Accionistas.

Por acuerdo del Consejo de Administración de Meliá Hotels International, S.A., celebrado por escrito y sin sesión el día 6 de mayo de 2019, se convoca a los señores accionistas a la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará en el Centro de Convenciones del Hotel "Gran Meliá Victoria", sito en Palma, Avenida Joan Miró nº 21, a las trece horas, el día 18 de junio de 2019, o, en el supuesto de que no pudiera celebrarse válidamente en primera convocatoria por no alcanzarse el quórum legalmente necesario, por el presente anuncio queda igualmente convocada para el día 19 de junio de 2019 en segunda convocatoria, en el mismo lugar y hora, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- Cuentas Anuales, aplicación del resultado y gestión social.

- 1.1.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) e Informe de Gestión (individuales) de Meliá Hotels International, S.A., correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018.
- 1.2.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) e Informe de Gestión del Grupo Consolidado Meliá Hotels International, S.A., correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018.
- 1.3.- Examen y aprobación, en su caso, del estado de información no financiera consolidado del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018 y que forma parte del informe de gestión consolidado.
- 1.4.- Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio 2018.
- 1.5.- Aprobación de la aplicación del resultado del ejercicio 2018.

SEGUNDO.- Reelección y nombramiento, en su caso, de miembros del Consejo de Administración.

- 2.1.- Reelección como Consejero Externo Dominical de D. Gabriel Escarrer Juliá.
- 2.2.- Nombramiento como Consejero Externo Dominical de Hoteles Mallorquines Asociados, S.L. (representante persona física D. Alfredo Pastor Bodmer).
- 2.3.- Nombramiento como Consejera Externa Independiente de Dña. Cristina Henríquez de Luna Basagoiti.

TERCERO.- Determinación del número de miembros que forman el Consejo de Administración.

CUARTO.- Modificación de la Política de remuneración de los Consejeros 2019-2021.

QUINTO.- Votación consultiva del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros.

SEXTO.- Puntos informativos.

6.1.- Información sobre las modificaciones adoptadas en el Reglamento del Consejo de Administración, que afectan al artículo 14 (Comisión de Auditoría y Cumplimiento) y al artículo 15 (Comisión de Nombramientos y Retribuciones).

6.2.- Información sobre el Programa de Emisión de Papel Comercial ("*Euro Commercial Paper Programme*").

6.3.- Información sobre la emisión de obligaciones aprobada por el Consejo de Administración de 30 de julio de 2018 en virtud de la facultad conferida por la Junta General de Accionistas de 4 de junio de 2015.

SÉPTIMO.- Delegación de facultades para interpretar, subsanar, complementar, desarrollar, formalizar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General y delegación de facultades para la elevación a instrumento público e inscripción de dichos acuerdos y para su subsanación, en su caso.

DERECHO DE INFORMACIÓN.

A partir de la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General, los señores accionistas tienen el derecho de examinar y obtener en el domicilio social (c/ Gremio Toneleros nº 24, E-07009-Palma), el de consultar en la página web de la Sociedad (www.meliahotelsinternational.com) y el de pedir la entrega o el envío gratuito e inmediato de los documentos referidos a todos los puntos que van a ser sometidos a aprobación de la Junta General, así como de los puntos de carácter meramente informativo, incluidos el texto íntegro de las propuestas de acuerdos y de los preceptivos informes, en particular el informe de gestión y el informe de auditoría así como los informes del Consejo de Administración.

Asimismo, se encuentra a disposición de los señores accionistas, en el domicilio social y en la página web de la Sociedad, el Informe Anual de Gobierno Corporativo aprobado por el Consejo de Administración en su sesión del día 27 de febrero de 2019 y correspondiente al ejercicio 2018, el presente anuncio de convocatoria, la información sobre el número de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria y los formularios que deberán utilizarse para el voto por representación y a distancia.

De conformidad con lo establecido en los artículos 197 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital, hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta o verbalmente durante su celebración, los señores accionistas podrán solicitar de los administradores las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes, acerca del informe de auditoría, de los asuntos comprendidos en el orden del día o de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General.

El ejercicio del derecho de información se realizará conforme a las previsiones legales y las contenidas en el documento de derechos de información, voto a distancia y representación para la Junta General de Accionistas de Meliá Hotels International, S.A., disponible en la página web de la Sociedad (www.meliahotelsinternational.com).

COMPLEMENTO A LA CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE ACUERDOS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 519 de la Ley de Sociedades de Capital, los señores accionistas que representen al menos el tres por ciento (3%) del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta,

incluyendo uno o más puntos del orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada.

Asimismo, los señores accionistas que representen al menos el tres por ciento (3%) del capital social podrán presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día.

El ejercicio de estos derechos deberá hacerse mediante notificación fehaciente a la Sociedad que habrá de recibirse en el domicilio social (c/ Gremio Toneleros nº 24, E-07009-Palma), dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta convocatoria. La Sociedad asegurará la difusión de estas propuestas de acuerdo y de la documentación que en su caso se adjunte, a través de la página web de la Sociedad (www.meliahotelsinternational.com), de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

En la citada notificación se hará constar el nombre o denominación social del accionista o accionistas solicitantes, y se acompañará la oportuna documentación que acredite su condición de accionista.

El complemento de la convocatoria se publicará, como mínimo, con quince (15) días de antelación a la fecha establecida para la celebración de la Junta General.

INSTRUMENTOS ESPECIALES DE INFORMACIÓN – FORO ELECTRÓNICO DE ACCIONISTAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 539 de la Ley de Sociedades de Capital, Meliá Hotels International, S.A. ha habilitado un Foro Electrónico de Accionistas al que se podrá acceder a través de la web de la Sociedad, hasta la celebración de la Junta General aquí convocada.

El acceso al Foro y los términos y condiciones de su utilización y funcionamiento se registrarán por lo previsto en el Reglamento del Foro Electrónico de Accionistas cuyo contenido puede consultarse en la página web de la Sociedad (www.meliahotelsinternational.com).

ASISTENCIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de los Estatutos Sociales, podrán asistir a la Junta General los titulares de, al menos, 300 acciones, o aquellos que, teniendo menos de 300 acciones, se agrupen y designen quién debe representarles, que las tengan inscritas en el correspondiente Registro Contable, con cinco días de antelación al señalado para la celebración de la Junta, que se hallen al corriente de pago de los dividendos pasivos y que conserven, como mínimo, el citado número de acciones hasta la celebración de la Junta.

Las tarjetas de asistencia serán expedidas por las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), encargadas de la llevanza del registro contable de acciones de la Sociedad, que en cada caso corresponda. Dichas entidades deberán enviar a Meliá Hotels International, S.A., antes de la fecha establecida para la Junta, una relación de las tarjetas que hayan expedido a solicitud de sus respectivos clientes.

El registro de tarjetas de asistencia comenzará una hora antes de la señalada para la Junta General.

VOTO POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA Y REPRESENTACIÓN.

(a) Voto por medios de comunicación a distancia:

El voto podrá remitirse, por correo postal (c/ Gremio Toneleros nº 24, E-07009- Palma), telefax (971224515) o correo electrónico (atencion.accionista@melia.com), mediante la remisión a la Sociedad de (i) la correspondiente tarjeta de asistencia emitida por las entidades encargadas de la llevanza del registro contable de acciones de la Sociedad antes mencionadas, cumplimentada en el apartado que contiene la fórmula del voto a distancia, adjuntando copia del documento nacional de identidad o pasaporte del accionista; o (ii) el formulario de voto a distancia que se encuentra a disposición de los señores accionistas en la página web de la Sociedad (www.meliahotelsinternational.com).

(b) Representación:

Todo accionista que tenga derecho a asistencia a la Junta General podrá hacerse representar en esta por otra persona, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos en los Estatutos Sociales, en el Reglamento de la Junta y en todo caso, de conformidad con lo establecido legalmente. La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta y es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta del representado tendrá valor de revocación.

Además, la delegación será siempre revocable por los mismos medios por los que se hubiera efectuado. En caso de solicitud pública de representación se estará a lo dispuesto en los artículos 186, 187 y 526 de la Ley de Sociedades de Capital.

El nombramiento de representante por el accionista y la notificación del nombramiento a la Sociedad, así como, en su caso, su revocación, podrá ejercitarse, por correo postal (c/ Gremio Toneleros nº 24, E-07009-Palma), telefax (971224515) o correo electrónico (atencion.accionista@melia.com), mediante la remisión a la Sociedad de (i) el formulario de delegación de voto en el que se confiera la representación y, en su caso, las instrucciones de voto; o (ii) la correspondiente tarjeta de asistencia emitida por las entidades encargadas de la llevanza del registro contable de acciones de la Sociedad, cumplimentada en el apartado que contiene la fórmula impresa para conferir la representación y, en su caso, con las instrucciones para el ejercicio del derecho de voto, adjuntando copia del documento nacional de identidad o pasaporte del accionista y de la persona designada como representante.

La tarjeta o el formulario de delegación de voto debidamente cumplimentados y firmados por el accionista titular también podrá ser presentados al personal encargado del registro de asistencia, junto con los documentos acreditativos de la identidad del accionista titular (copia) y del representante (original), por el representante designado que asista físicamente a la Junta General, en el día y lugar de celebración de la Junta General, antes del inicio de la misma. Esta presentación tendrá efectos de notificación a los efectos de lo previsto en el artículo 522 de la Ley de Sociedades de Capital.

El formulario de delegación de voto se encuentra a disposición de los señores accionistas en la página web de la Sociedad (www.meliahotelsinternational.com).

(c) Disposiciones comunes:

Las representaciones y votos recibidos por correo postal, telefax o correo electrónico así como el nombramiento y notificación del representante por medios electrónicos serán

admitidos siempre que se reciban al menos veinticuatro (24) horas antes del inicio de la celebración de la Junta General y cumplan los requisitos establecidos, sin perjuicio de lo indicado para la presentación personal de la tarjeta de asistencia o el formulario de delegación de voto por el representante al personal encargado del registro de la asistencia previamente a la celebración de la Junta.

El ejercicio de los derechos de voto a distancia y representación se realizará conforme a las previsiones legales y las contenidas en el documento de derechos de información, voto a distancia y representación para la Junta General de Accionistas de Meliá Hotels International, S.A., disponible en la página web de la Sociedad (www.meliahotelsinternational.com).

PRESENCIA DE NOTARIO.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 203 de la Ley de Sociedades de Capital y 29.3 de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario para que asista y levante la correspondiente acta notarial de reunión de la Junta General de Accionistas, que tendrá la consideración de acta de la Junta por lo que no procede que la Junta acuerde sobre la aprobación del Acta.

PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos personales que los señores accionistas remitan a la Sociedad o que sean facilitados por las entidades bancarias y sociedades y agencias de valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, a través de la entidad legalmente habilitada para la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR), serán tratados de conformidad con lo siguiente:

Responsable: MELIÁ HOTELS INTERNATIONAL S.A., con domicilio social en Calle Gremio Toneleros 24, 07009 Palma de Mallorca.

Finalidad: Gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial existente en lo referente a la convocatoria y celebración de la Junta General.

Legitimación: Sus datos serán tratados para el cumplimiento de las obligaciones legales atribuidas a la Sociedad.

Destinatarios:

- La entidad legalmente habilitada para la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR).
- Administraciones Públicas, en los casos previstos por la Ley.
- Registros y Fedatarios Públicos, en los casos previstos por la Ley.

Derechos: Acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de los datos.

En caso de que desee obtener información adicional sobre el tratamiento de sus datos, le rogamos consulte el [Aviso de Privacidad](#).

OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS.

Se prevé que la celebración de la Junta General tendrá lugar, salvo anuncio en contrario, en primera convocatoria, esto es, el día 18 de junio de 2019, en el lugar y hora indicados.

La Junta General se retransmitirá en *streaming*, accesible desde la página web corporativa de la sociedad.

Para más información diríjase al teléfono de atención al accionista, de nueve a catorce y de dieciséis a diecinueve horas (09:00 a 14:00 y 16:00 a 19:00 h.), en días laborables.

Teléfono de atención al accionista: 971 22 45 54.

Email: atención.accionista@melia.com

Palma, a 9 de mayo de 2019.- El Secretario del Consejo de Administración, Luis María Díaz de Bustamante y Terminel.

Ltdo. Luis M^a Díaz de Bustamante y Terminel,
Consejero-Secretario del Consejo de Administración de
MELIÁ HOTELS INTERNATIONAL, S.A.

TEXTO ÍNTEGRO DE LAS PROPUESTAS DE ACUERDO QUE SE SOMETERÁN A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE MELIÁ HOTELS INTERNATIONAL, S.A. EL DÍA 18 DE JUNIO DE 2019 EN PRIMERA CONVOCATORIA O EL DÍA 19 DE JUNIO DE 2019 EN SEGUNDA CONVOCATORIA

PUNTO PRIMERO. - Cuentas Anuales, Aplicación del Resultado y Gestión Social.

1.1.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) e Informe de Gestión (individuales) de Meliá Hotels International, S.A., correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018.

Se somete a la aprobación de la Junta la siguiente propuesta:

“Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estados de Flujos de Efectivo y Memoria) e Informe de Gestión Individuales de Meliá Hotels International, S.A., correspondientes al ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2018, verificadas por el auditor de cuentas de la Compañía, PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.”

1.2.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) e Informe de Gestión del Grupo Consolidado Meliá Hotels International, S.A., correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018.

Se somete a la aprobación de la Junta la siguiente propuesta:

“Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estados de Flujos de Efectivo y Memoria) e Informe de Gestión del Grupo Consolidado de Meliá Hotels International, S.A., correspondientes al ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2018, verificadas por el auditor de cuentas de la Compañía, PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.”

1.3.- Examen y aprobación, en su caso, del estado de información no financiera consolidado del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018 y que forma parte del informe de gestión consolidado.

Se somete a la aprobación de la Junta la siguiente propuesta:

“Aprobar el estado de información no financiera consolidado de Meliá Hotels International, S.A. correspondiente al ejercicio 2018”.

1.4.- Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio 2018.

Se somete a la aprobación de la Junta la siguiente propuesta:

“Aprobar la gestión social del Consejo de Administración de Meliá Hotels International, S.A. correspondiente al ejercicio 2018”.

1.5.- Aprobación de la aplicación del resultado del ejercicio 2018.

Se somete a la aprobación de la Junta la siguiente propuesta:

“Aprobar la aplicación del resultado del ejercicio 2018 que, como se desprende de las Cuentas Anuales Individuales, asciende a un resultado positivo de 78.102.920,54 euros, en la siguiente forma:

Compensación de resultados negativos de ejercicios anteriores: 36.079.285,39 Euros.

A dividendos: importe (máximo) de 42.023.635,15 Euros.

Distribución de un dividendo bruto de 0,1830 euros por acción entre las acciones en circulación de la Sociedad con derecho a percibirlo, con cargo a resultados del ejercicio. El reparto de dividendos acordado se efectúa de acuerdo con lo previsto por los arts. 273 a 276 de la Ley de Sociedades de Capital.

Dicho dividendo se hará efectivo el día 9 de julio de 2019, actuando como entidad agente de pagos la que designe el Consejo de Administración de la Compañía, a través de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (“Iberclear”) y de acuerdo con su normativa.”

PUNTO SEGUNDO. - Reección y nombramiento, en su caso, de miembros del Consejo de Administración

2.1.- Reección como Consejero Externo Dominical de D. Gabriel Escarrer Juliá.

Se somete a la aprobación de la Junta la siguiente propuesta:

“Reelegir a D. Gabriel Escarrer Juliá como Consejero, por el plazo estatutario de cuatro (4) años, a propuesta y previo informe justificativo del Consejo de Administración, emitido sobre la base del informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

De conformidad con el artículo 529 duodécimo de la Ley de Sociedades de Capital, tendrá la consideración de Consejero Externo Dominical”.

2.2.- Nombramiento como Consejero Externo Dominical de Hoteles Mallorquines Asociados, S.L. (representante, D. Alfredo Pastor Bodmer).

Se somete a la aprobación de la Junta la siguiente propuesta:

“Nombrar a Hoteles Mallorquines Asociados, S.L., como Consejero, por el plazo estatutario de cuatro (4) años, a propuesta y previo informe justificativo del Consejo de Administración, emitido sobre la base del informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, haciéndose constar que su representante persona física en el Consejo de Administración será D. Alfredo Pastor Bodmer.

De conformidad con el artículo 529 duodecimos de la Ley de Sociedades de Capital, tendrá la consideración de Consejero Externo Dominical”.

2.3.- Nombramiento como Consejera Externa Independiente de Dña. Cristina Henríquez de Luna Basagoiti.

Se somete a la aprobación de la Junta la siguiente propuesta:

“Nombrar a Dña. Cristina Henríquez de Luna Basagoiti, por el plazo estatutario de cuatro (4) años, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y previo informe justificativo del Consejo de Administración.

De conformidad con el artículo 529 duodecimos de la Ley de Sociedades de Capital, tendrá la consideración de Consejera Externa Independiente”.

PUNTO TERCERO.- Determinación del número de miembros que forman el Consejo de Administración.

Se somete a la aprobación de la Junta la siguiente propuesta:

“Fijar en once (11) el número de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, al amparo de lo dispuesto en el art. 242.1 de la Ley de Sociedades de Capital, art.31.2 de los Estatutos Sociales y art. 8 del Reglamento del Consejo.”

PUNTO CUARTO.- Modificación de la Política de remuneración de los Consejeros 2019-2021.

Se somete a la aprobación de la Junta la siguiente propuesta:

“Aprobar, a los efectos previstos en el artículo 529 novodecimos de la Ley de Sociedades de Capital, y en el artículo 37 de los Estatutos Sociales, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, la modificación de la Política de Remuneraciones de los Consejeros para los ejercicios 2019, 2020 y 2021 aprobada el 6 de junio de 2018.”

PUNTO QUINTO.- Votación consultiva del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros.

Se somete a la aprobación de la Junta la siguiente propuesta:

“Aprobar el Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros elaborado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y que fue aprobado por el Consejo de Administración de Meliá Hotels International, S.A. en sesión de 27 de febrero de 2019.”

PUNTO SEXTO.- Puntos informativos.

6.1.- Información sobre las modificaciones adoptadas en el Reglamento del Consejo de Administración, que afectan al artículo 14 (Comisión de

Auditoría y Cumplimiento) y al artículo 15 (Comisión de Nombramientos y Retribuciones).

Información sobre el Punto 6.1 del Orden del Día:

El Consejo de Administración de la Sociedad, conforme al artículo 528 de la Ley de Sociedades de Capital y a los artículos 3 y 4 del Reglamento del Consejo de Administración, ha procedido a la modificación de los artículos 14 y 15 del Reglamento del Consejo de Administración, correspondientes a la “Comisión de Auditoría y Cumplimiento” y la “Comisión de Nombramientos y Retribuciones”, en base a las Recomendaciones número 50 y 53 del Código Unificado del Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas. Dicha modificación fue aprobada en la sesión del Consejo de Administración de 4 de abril de 2019; habiendo resultado inscrita en el Registro Mercantil de Mallorca en fecha 26 de abril de 2019, en la Hoja PM-22603, Tomo 2657, Folio 21, inscripción 147.

A tales efectos, el Consejo de Administración ha elaborado el correspondiente documento informativo.

6.2.- Información sobre el Programa de Emisión de Papel Comercial (“Euro Commercial Paper Programme”).

Información sobre el Punto 6.2 del Orden del Día:

El Consejo de Administración de la Sociedad, al amparo de la autorización conferida por la Junta General de Accionistas de fecha 4 de junio de 2015, aprobó, mediante el correspondiente acuerdo de fecha 27 de febrero de 2019, la formalización del Programa de Emisión de Papel Comercial (“Euro Commercial Paper Programme”) por importe máximo de 300.000.000 Euros. La formalización de dicho programa se llevó a cabo el 3 de mayo de 2019.

A tales efectos, el Consejo de Administración ha elaborado el correspondiente documento informativo.

6.3.- Información sobre la emisión de obligaciones aprobada por el Consejo de Administración de 30 de julio de 2018 en virtud de la facultad conferida por la Junta General de Accionistas de 4 de junio de 2015.

Información sobre el Punto 6.3 del Orden del Día:

El Consejo de Administración de la Sociedad, al amparo de la autorización conferida por la Junta General de Accionistas de fecha 4 de junio de 2015 aprobó, mediante el correspondiente acuerdo de fecha 30 de julio de 2018, la formalización de la emisión de obligaciones simples por importe máximo de 30.000.000 Euros. La formalización de la emisión se llevó a cabo el 19 de noviembre de 2018.

A tales efectos, el Consejo de Administración ha elaborado el correspondiente documento informativo.

El presente punto no se somete a votación por ser meramente informativo.

PUNTO SÉPTIMO. - Delegación de facultades para interpretar, subsanar, complementar, desarrollar, formalizar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General y delegación de facultades para la elevación a instrumento público e inscripción de dichos acuerdos y para su subsanación, en su caso.

Se somete a la aprobación de la Junta la siguiente propuesta:

“En relación a los acuerdos de la presente reunión de la Junta General de Accionistas, y sin perjuicio de las delegaciones incluidas en los anteriores acuerdos, se acuerda delegar en D. Gabriel Escarrer Juliá, Presidente; en D. Gabriel Escarrer Jaume, Vicepresidente y Consejero-Delegado; en D. Luis María Díaz de Bustamante y Terminel, Consejero-Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad; y a D. Juan Ignacio Pardo García, Vicesecretario no Consejero del Consejo de Administración; las facultades precisas y necesarias, con carácter solidario y tan amplias como en Derecho se requiera y sea menester, para:

- a) Interpretar, aclarar, complementar, subsanar, aplicar, cumplimentar, publicar, ejecutar y desarrollar los acuerdos adoptados en la presente Junta;*
- b) Comparecer ante Notarios y Registradores, Organismos públicos y privados, Autoridades y Funcionarios, Auditores de Cuentas, Sociedades de Valores, Bancos y Banqueros, haciendo las manifestaciones que consideren convenientes, depositando y otorgando y suscribiendo las Escrituras, Actas, Cuentas, Escritos, Acuerdos, Informes y documentos, públicos y privados, que crean necesarios, incluso aclarando, subsanando y rectificando, total o parcialmente, los mismos según la calificación de los Registradores, Autoridades y Funcionarios competentes, al objeto que los referidos acuerdos queden debidamente formalizados y materializados, en su caso, con la correspondiente inscripción y depósito en los Registros pertinentes;*
- c) Unir y, en lo procedente, transcribir al Libro de Actas de la Sociedad el Acta notarial de la presente Junta; y*
- d) Expedir las Certificaciones, incluso aclaratorias, subsanatorias, rectificatorias o complementarias, totales o parciales, que sean precisas de y sobre los acuerdos anteriores, y para su debida ejecución.”*

DERECHOS DE INFORMACIÓN, VOTO
A DISTANCIA Y REPRESENTACIÓN
PARA LA JUNTA GENERAL DE
ACCIONISTAS DE MELIÁ HOTELS
INTERNATIONAL S.A.

1. Derecho de Información

En virtud de lo dispuesto en los artículos 197 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital, hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la junta o verbalmente durante su celebración, los accionistas podrán solicitar de los administradores las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes, acerca del informe de auditoría, de los asuntos comprendidos en el orden del día o de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Compañía a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última junta general.

Las solicitudes de información podrán realizarse, dentro del plazo anteriormente señalado, mediante correspondencia postal, telefax o correo electrónico, por los siguientes medios, adjuntando copia del documento nacional de identidad o pasaporte del accionista y la documentación acreditativa de la titularidad de las acciones:

1. Vía correspondencia postal (correo ordinario):

MELIÁ HOTELS INTERNATIONAL, S.A.

Att. Departamento de Relación con Inversores

C/ Gremio de Toneleros, 24 -Polígono Son Castelló, 07009

Palma (Baleares) España.

2. Vía telefax:

MELIÁ HOTELS INTERNATIONAL, S.A.

Att. Departamento de Relación con Inversores

Nº Fax: (34) 971224515

3. Vía correo electrónico:

MELIÁ HOTELS INTERNATIONAL, S.A.

Att. Departamento de Relación con Inversores

Correo electrónico: atencion.accionista@melia.com

Dichas solicitudes serán contestadas por cualquiera de los miembros del Consejo de Administración o mediante autorización de éste, por el Investor Relations Director, hasta el día de celebración de la Junta General de Accionistas y a través del mismo medio en que se formularon, una vez comprobada la identidad y condición de accionista del peticionario. Las solicitudes válidas realizadas por escrito y las contestaciones facilitadas por escrito por los miembros del Consejo de Administración se incluirán en la página web de la Sociedad (www.meliahotelsinternational.com).

El Consejo de Administración podrá denegar la remisión de la información solicitada cuando:

- a) la solicitud no se ajuste al alcance y a los requisitos de plazo de ejercicio determinados en la Ley y en el Reglamento de la Junta General;
- b) la publicidad de los datos solicitados pueda perjudicar, a juicio de los Consejeros, los intereses sociales, salvo si la solicitud está apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social;

c) la información sea innecesaria para la tutela de los derechos del socio, o existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o su publicidad perjudique a la Sociedad o a las sociedades vinculadas;

d) con anterioridad a la formulación de una pregunta concreta, la información solicitada esté disponible de manera clara, expresa y directa para todos los accionistas en la página web de la Sociedad bajo el formato pregunta-respuesta, pudiendo en tal caso los Consejeros limitar su contestación y remitirse a la información facilitada en dicho formato;

e) el peticionario hubiese procedido con manifiesto abuso de derecho; o,

f) así resulte de disposiciones legales o estatutarias, o de resoluciones judiciales o administrativas.

Corresponderá al accionista la prueba del envío de la solicitud a la Sociedad en tiempo y forma.

2. Emisión de voto a distancia

Para la emisión del voto a distancia, los accionistas deberán (i) cumplimentar y firmar el correspondiente formulario de voto a distancia que se encuentra a disposición de los señores accionistas en la página web de la Sociedad (www.meliahotelsinternational.com) junto con la documentación acreditativa de la identidad del accionista y de la titularidad de las acciones, o (ii) cumplimentar y firmar el apartado reservado al efecto en la tarjeta de asistencia emitida por las entidades en que tengan depositadas sus acciones, adjuntando copia del documento nacional de identidad o pasaporte del accionista. Una vez cumplimentados y firmados, el accionista deberá remitir la tarjeta de asistencia o el correspondiente formulario de voto a distancia por los siguientes medios:

1. Vía correspondencia postal (correo ordinario):

MELIÁ HOTELS INTERNATIONAL S.A.
Att. Departamento de Relación con Inversores
C/ Gremio de Toneleros, 24 - Polígono Son Castelló, 07009
Palma (Baleares) España.

2. Vía telefax:

MELIÁ HOTELS INTERNATIONAL S.A.
Att. Departamento de Relación con Inversores
Nº Fax: (34) 971224515

3. Vía correo electrónico:

MELIÁ HOTELS INTERNATIONAL S.A.
Att. Departamento de Relación con Inversores
Correo electrónico: atencion.accionista@melia.com

Los votos remitidos por correspondencia postal, telefax o correo electrónico, serán admitidos siempre que obren en poder de la Sociedad con una antelación de al menos veinticuatro (24) horas antes del inicio de la celebración de la Junta General y cumplan los requisitos establecidos.

Si el accionista hubiese remitido ambos documentos a la Sociedad y el contenido de éstos discrepase, la Sociedad validará únicamente aquél cuya fecha de emisión fuese más cercana a la fecha de celebración de la Junta General y, en caso de haberse emitido en la misma fecha, prevalecerá el formulario de voto a distancia a disposición de los señores accionistas en la página web de la Sociedad (www.meliahotelsinternational.com).

3. Otorgamiento de representación

De conformidad con lo previsto en el artículo 184 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que tengan derecho de asistencia a la Junta General podrán conferir su representación a otra persona, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos en los Estatutos, en el Reglamento de la Junta y en la Ley, siendo en tal caso el representante quien ejercite el derecho de voto en la Junta en representación de quien confiere la representación.

La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta, excepto cuando el representante sea cónyuge, ascendiente o descendiente, u ostente poder general del representado, en los términos del artículo 9.3 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, y es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta del representado tendrá valor de revocación. Además, la delegación será siempre revocable por los mismos medios por los que se hubiera efectuado.

En caso de solicitud pública de representación se estará a lo dispuesto en los artículos 186, 187 y 526 de la Ley de Sociedades de Capital.

El nombramiento o revocación del representante y su notificación a la Sociedad podrá realizarse:

i) Mediante la remisión a la Sociedad de (i) el formulario de delegación de voto que se encuentra a disposición de los señores accionistas en la página web de la Sociedad (www.meliahotelsinternational.com), debidamente firmado y cumplimentado, junto con la documentación acreditativa de la identidad del accionista y del representante así como la documentación acreditativa de la titularidad de las acciones y, en su caso, las instrucciones de voto; o (ii) la correspondiente tarjeta de asistencia emitida por las entidades encargadas de la llevanza del registro contable de acciones de la Sociedad, cumplimentada en el apartado que contiene la fórmula impresa para conferir la representación y, en su caso, con las instrucciones para el ejercicio del derecho de voto, adjuntando copia del documento nacional de identidad o pasaporte del accionista y de su representante por los siguientes medios:

1. Vía correspondencia postal (correo ordinario):

MELIÁ HOTELS INTERNATIONAL S.A.
Att. Departamento de Relación con Inversores
C/ Gremio de Toneleros, 24 - Polígono Son Castelló, 07009
Palma (Baleares) España.

2. Vía telefax:

MELIÁ HOTELS INTERNATIONAL S.A.
Att. Departamento de Relación con Inversores
Nº Fax: (34) 971224515

3. Vía correo electrónico:

MELIÁ HOTELS INTERNATIONAL S.A.

Att. Departamento de Relación con Inversores

Correo electrónico: atencion.accionista@melia.com

ii) Mediante la cumplimentación y firma por el accionista de la delegación contenida en la tarjeta de asistencia o del formulario de delegación y su presentación al personal encargado del registro de asistencia, por el representante designado que asista físicamente a la Junta General, en el día y lugar de celebración de la Junta General, antes del inicio de la misma, junto con la documentación identificativa del accionista (copia) y del representante (original) y, en caso de uso del formulario, además, documentación acreditativa de la titularidad de las acciones. Esta presentación tendrá efectos de notificación a los efectos de lo previsto en el artículo 522 de la Ley de Sociedades de Capital.

Las representaciones recibidas por correo postal, telefax o correo electrónico así como la notificación del nombramiento o revocación del representante por medios electrónicos serán admitidas siempre que se reciban al menos veinticuatro (24) horas antes del inicio de la celebración de la Junta General y cumplan los requisitos establecidos.

Corresponderá al accionista la prueba del envío de la representación a la Sociedad en tiempo y forma.

Si el accionista hubiese remitido a la Sociedad el formulario de delegación de voto y también la tarjeta de asistencia cumplimentada en el apartado relativo a la representación, la Sociedad validará únicamente aquel documento cuya fecha de emisión fuese más cercana a la fecha de celebración de la Junta General y, en caso de haberse emitido en la misma fecha, prevalecerá el formulario de delegación de voto a disposición de los señores accionistas en la página web de la Sociedad (www.meliahotelsinternational.com).

4. Errores, defectos u omisiones en las tarjetas o formularios

Si la tarjeta de asistencia o los formularios de voto a distancia o de delegación de voto presentasen errores, defectos u omisiones que no pudiesen solventarse aplicando los criterios establecidos en este documento, la Sociedad podrá admitir y validar los documentos presentados y determinará el sentido de las instrucciones recibidas, atendiendo al conjunto de criterios de interpretación contenidos en este documento y a las restantes normas o recomendaciones de gobierno corporativo de la Sociedad, velando por el interés social y el respeto a los principios de seguridad jurídica y garantía de los derechos del accionista.

A los efectos de solventar los errores, defectos u omisiones de que adolezcan las tarjetas o formularios, el accionista podrá facilitar, a través de la propia tarjeta o formulario, un número de teléfono, correo electrónico o cualquier otro dato de contacto que permita a la Sociedad dirigirse al accionista a tal fin.

INFORMACIÓN SOBRE EL NÚMERO TOTAL DE ACCIONES Y DERECHOS DE VOTO EN LA FECHA DE LA CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA 2019

Meliá Hotels International, S.A.

A los efectos previstos en el artículo 518 de la Ley de Sociedades de Capital, se informa que en la fecha de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas convocada para los días 18 y 19 de junio de 2019, en primera y segunda convocatoria respectivamente, el capital social de Meliá Hotels International, S.A. está representado por 229.700.000 acciones ordinarias (229.700.000 derechos de voto). Cada acción da derecho a un voto.

De conformidad con lo previsto en el art. 5.2 de los Estatutos Sociales de Meliá Hotels International, S.A., las acciones constituyen una única clase y serie.

En Palma, a 13 de mayo de 2019.

**JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
FORMULARIO DE VOTO A DISTANCIA**

Formulario de voto a distancia para la Junta General Ordinaria de Accionistas de MELIÁ HOTELS INTERNATIONAL, S.A. que tendrá lugar en el Centro de Convenciones del Hotel “Gran Meliá Victoria”, sito en Palma, Avenida Joan Miró, 21, a las trece horas, el día 18 de junio de 2019 en primera convocatoria o al día siguiente en segunda convocatoria, en el mismo lugar y hora.

_____ (nombre y apellidos o razón social), titular de _____ acciones de MELIÁ HOTELS INTERNATIONAL, S.A., con DNI/Pasaporte _____, teléfono _____ y dirección de correo electrónico _____, por el presente procedo a votar a distancia, indicando a continuación el voto para las Propuestas de Acuerdo sometidas a la Junta General Ordinaria:

Propuesta de acuerdo¹	A favor	En contra	Abstención
1.1			
1.2			
1.3			
1.4			
1.5			
2.1			
2.2			
2.3			
3			
4			
5			
6.1	////////////////////	////////////////////	////////////////////
6.2	////////////////////	////////////////////	////////////////////
6.3	////////////////////	////////////////////	////////////////////
7			

En el supuesto de que se sometan a votación acuerdos no incluidos como puntos del Orden del Día, se entenderá que emito el voto en el sentido que proponga el Presidente de la Junta General², salvo instrucciones en sentido contrario marcando la casilla correspondiente siguiente:

A FAVOR	
EN CONTRA	
ABSTENCIÓN	

El presente formulario deberá acompañarse, en todo caso, de documentación acreditativa de la identidad del accionista (y de su legal representante, en caso de

¹ El punto sexto del Orden del Día no se somete a votación al ser meramente informativo

² A los efectos previstos en los arts. 523 y 526 de la Ley de Sociedades de Capital, se informa que en el caso de que el Presidente se encontrase en conflicto de interés en la votación de alguna de las propuestas que fuera del Orden del Día se sometan a la Junta, la representación se entenderá conferida al Secretario o, en su defecto o conflicto, al Vicesecretario no consejero.

persona jurídica) y de la titularidad de las acciones, por los medios oportunos. La Sociedad valorará la idoneidad y suficiencia de los medios acreditativos de la identidad y de la titularidad de las acciones.

PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales que los señores accionistas remitan a la Sociedad o que sean facilitados por las entidades bancarias y sociedades y agencias de valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, a través de la entidad legalmente habilitada para la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR), serán tratados de conformidad con lo siguiente:

Responsable: MELIÁ HOTELS INTERNATIONAL S.A., con domicilio social en Calle Gremio Toneleros 24, 07009 Palma.

Finalidad: Gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial existente en lo referente a la convocatoria y celebración de la Junta General.

Legitimación: Sus datos serán tratados para el cumplimiento de las obligaciones legales atribuidas a la Sociedad.

Destinatarios:

- La entidad legalmente habilitada para la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR).
- Administraciones Públicas, en los casos previstos por la Ley.
- Registros y Fedatarios Públicos, en los casos previstos por la Ley.

Derechos: Acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de los datos.

En caso de que desee obtener información adicional sobre el tratamiento de sus datos, le rogamos consulte el [Aviso de Privacidad](#).

Firma del Accionista:

En _____, a _____ de _____ de 2019.

**JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
FORMULARIO DE DELEGACIÓN DE VOTO**

Formulario de delegación de voto para la Junta General Ordinaria de Accionistas de MELIÁ HOTELS INTERNATIONAL, S.A. que tendrá lugar el Centro de Convenciones del Hotel “Gran Meliá Victoria”, sito en Palma de Mallorca, Avenida Joan Miró, 21, a las trece horas, el día 18 de junio de 2019 en primera convocatoria o al día siguiente en segunda convocatoria, en el mismo lugar y hora.

³ _____ (nombre y apellidos o razón social), titular de _____ acciones de MELIÁ HOTELS INTERNATIONAL, S.A., con DNI/Pasaporte _____, teléfono _____ y dirección de correo electrónico _____, por el presente delego mi voto a⁴:

- El Presidente del Consejo de Administración de MELIÁ HOTELS INTERNATIONAL, S.A.
- D./Dña. _____, con DNI/Pasaporte nº _____

A continuación se indican las instrucciones para el ejercicio del derecho de voto para las Propuestas de Acuerdo que se someterán a la Junta General Ordinaria de Accionistas:

Propuesta de acuerdo⁵	A favor	En contra	Abstención
1.1			
1.2			
1.3			
1.4			
1.5			
2.1			
2.2			
2.3			
3			
4			
5			
6.1	////////////////////	////////////////////	////////////////////
6.2	////////////////////	////////////////////	////////////////////
6.3	////////////////////	////////////////////	////////////////////
7			

En el supuesto de que se sometan a votación acuerdos no incluidos como puntos del Orden del Día, (i) y en el supuesto de que haya conferido mi representación a favor del Presidente, se entenderá que voto en el sentido que proponga el Presidente de la Junta General, salvo instrucciones en sentido contrario marcando la casilla correspondiente siguiente, y (ii) en el supuesto de que haya conferido mi representación a favor de un tercero distinto del Presidente, éste votará tales acuerdos en el sentido que estime conveniente, salvo instrucciones en sentido contrario marcando la casilla correspondiente siguiente.

³ Se entenderá conferida al Presidente del Consejo de Administración toda representación que no contenga expresión nominativa o legible de la persona a quien se otorga o la hecha genéricamente a favor del Consejo de Administración.

⁴ En el caso de delegaciones a favor del Presidente del Consejo de Administración, éste votará a favor de todas las propuestas presentadas por el Consejo respecto a los distintos puntos del Orden del Día, salvo que en relación a los mismos se indique otra cosa en las instrucciones para el ejercicio del derecho de voto. A los efectos previstos en los arts. 523 y 526 de la Ley de Sociedades de Capital, se informa que en el caso de que el Presidente se encuentre en conflicto de interés en la votación de alguna de las propuestas que, dentro o fuera del Orden del Día se sometan a la Junta, la representación se entenderá conferida al Secretario o, en su defecto o conflicto, al Vicesecretario no consejero.

⁵ El punto sexto del Orden del Día no se somete a votación al ser meramente informativo.

A FAVOR	
EN CONTRA	
ABSTENCIÓN	

El presente formulario deberá acompañarse, en todo caso, de documentación acreditativa de la identidad del accionista (y de su legal representante, en caso de persona jurídica) y del representante designado, así como de la titularidad de las acciones, por los medios oportunos. La Sociedad valorará la idoneidad y suficiencia de los medios acreditativos de la identidad y de la titularidad de las acciones.

PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales que los señores accionistas remitan a la Sociedad o que sean facilitados por las entidades bancarias y sociedades y agencias de valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, a través de la entidad legalmente habilitada para la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR), serán tratados de conformidad con lo siguiente:

Responsable: MELIÁ HOTELS INTERNATIONAL S.A., con domicilio social en Calle Gremio Toneleros 24, 07009 Palma.

Finalidad: Gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial existente en lo referente a la convocatoria y celebración de la Junta General.

Legitimación: Sus datos serán tratados para el cumplimiento de las obligaciones legales atribuidas a la Sociedad.

Destinatarios:

- La entidad legalmente habilitada para la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR).
- Administraciones Públicas, en los casos previstos por la Ley.
- Registros y Fedatarios Públicos, en los casos previstos por la Ley.

Derechos: Acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de los datos.

En caso de que desee obtener información adicional sobre el tratamiento de sus datos, le rogamos consulte el [Aviso de Privacidad](#).

Firma del Accionista:

En _____, a _____ de _____ de 2019.

Documento informativo sobre la emisión de obligaciones simples de Meliá Hotels International, S.A. aprobada por el Consejo de Administración de 30 de julio de 2018

Consejo de Administración
4 de abril de 2019

Índice

1. Objeto
2. Emisión de obligaciones simples
3. Principales términos y condiciones

1. Objeto

El objeto del presente documento es informar a los accionistas de Meliá Hotels International, S.A. (la “Sociedad”), con ocasión de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de 2019, de la emisión de obligaciones simples aprobada por el Consejo de Administración de 30 de julio de 2018.

En virtud de la autorización conferida por la Junta General de Accionistas de la Sociedad de fecha 4 de junio de 2015, bajo el Punto Undécimo del Orden del Día, el Consejo de Administración aprobó la citada emisión, emitiéndose el presente documento informativo en cumplimiento de lo previsto en dicho Acuerdo Undécimo (apartado xii) adoptado por la Junta General de 4 de junio de 2015.

2. Emisión de obligaciones simples

El Consejo de Administración de la Sociedad, en uso de la autorización conferida por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 4 de junio de 2015, acordó la emisión de obligaciones simples por un importe nominal máximo de TREINTA MILLONES DE EUROS (30.000.000 €), con vencimiento máximo a DOCE (12) años, y para una colocación privada, suscrita por un único inversor, la Mutualidad de la Abogacía.

Posteriormente, el Vicepresidente y Consejero Delegado, Don Gabriel Escarrer Jaume, haciendo uso de la delegación de facultades otorgadas por la Junta General de Accionistas de 4 de junio de 2015, y por el Consejo de Administración en su sesión de 30 de julio de 2018, otorgó, en fecha 19 de noviembre de 2018, la escritura de emisión de obligaciones de la Sociedad, bajo los términos y condiciones indicados en el apartado 3 del presente documento.

3. Principales términos y condiciones

Emisor	Meliá Hotels International, S.A.
Agente de pagos	Banco de Sabadell, S.A.
Importe nominal máximo de la emisión	30.000.000 €
Denominación de la emisión	Emisión de obligaciones simples de Meliá Hotels International, S.A.
Naturaleza de los valores	Obligaciones simples no convertibles ni canjeables, que constituyen obligaciones directas, incondicionales, no subordinadas y no garantizadas de la Sociedad
Forma de representación	Anotaciones en cuenta admitidas a cotización en el sistema multilateral de negociación “EURO MTF” de la Bolsa de Luxemburgo (mercado no oficial y no regulado) o, a falta de este, en cualquier mercado no oficial y no regulado que el Emisor determine
Código ISIN	ES0276252014

Llevanza registro contable	Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear)
Valor nominal unitario	100.000 €
Precio / tipo de emisión	A la par. El tipo de emisión es del 100% del valor nominal, sin prima de emisión
Fecha de emisión	19 de noviembre de 2018
Fecha de desembolso	20 de noviembre de 2018
Vencimiento	12 años
Tipo de interés	Interés fijo anual de 3,30%
Ley aplicable	Ley española
Garantías de la emisión	Patrimonio del Emisor
Sindicato de obligacionistas	No es necesaria la constitución de una asociación de defensa o sindicato de obligacionistas

Documento informativo relativo al programa de colocación de papel comercial (*Euro Commercial Paper Programme*)

Consejo de Administración
6 de mayo de 2019

Índice

1. Objeto
2. *Euro Commercial Paper Programme*
3. Resumen de las condiciones generales del Programa

1. Objeto

El objeto del presente documento es informar a los accionistas de Meliá Hotels International, S.A. (la “Sociedad”) sobre el programa de emisión de papel comercial europeo, registrado el 3 de mayo de 2019 en la *Irish Stock Exchange*, entidad operada por *Euronext Dublin*, por importe máximo de 300.000.000 euros (*Euro Commercial Paper Programme 2019* o *ECP 2019*) y sobre el estado de las emisiones vivas realizadas al amparo del anterior programa de emisión de papel comercial europeo registrado por la Sociedad, en septiembre de 2017, en la referida bolsa y por idéntico importe (*Euro Commercial Paper Programme 2017* o *ECP 2017*).

2. Euro Commercial Paper Programme

ECP 2019

El Consejo de Administración de la Sociedad celebrado el 27 de febrero de 2019, en uso de la autorización conferida por la Junta General Ordinaria de Accionistas de 4 de junio de 2015, aprobó el registro de un programa de emisión de papel comercial, comúnmente denominado Euro Commercial Paper Programme o ECP, por un importe máximo de 300.000.000 euros, en virtud del cual la Sociedad puede realizar emisiones de valores de deuda a corto plazo, con un vencimiento inferior a 364 días hasta dicho importe (el “Programa”) y durante los doce meses de vigencia del ECP 2019. El Programa fue registrado en la *Irish Stock Exchange* y en este mercado regulado serán admitidas a negociación las sucesivas emisiones realizadas al amparo del ECP 2019. A los efectos oportunos se hace constar que a fecha de este documento no se ha realizado ninguna emisión al amparo del ECP 2019.

ECP 2017

Por lo que se refiere al ECP 2017, del que ya se reportó información con motivo de la Junta General de Accionistas de 6 de junio de 2018, se informa que durante la vigencia del programa se realizaron emisiones por importe de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL EUROS (175.570.000€). A 31 de diciembre de 2018 quedan vivas emisiones por importe de CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL EUROS (51.400.000€).

3. Resumen condiciones generales del Programa ECP 2019

Importe máximo del Programa	300.000.000 €
Importe nominal mínimo de los valores emitidos	Según la moneda:
	Euros: 100.000
	Dólares americanos: 500.000
	Libras esterlinas: 100.000

	Francos suizos: 500.000
Registrado en	Irish Stock Exchange, operada por Euronext Dublin
Tipo deuda	European Commercial Paper
Fecha de firma de la renovación del Programa	3 de mayo de 2019
Vencimiento de la renovación del Programa	364
Rango de la Deuda	No asegurada
Vencimiento de las emisiones	Hasta 364 días
Precio de amortización	100%

Documento informativo sobre la modificación del Reglamento del Consejo de Administración

Consejo de Administración
4 de abril de 2019

Índice

1. Objeto
2. Alcance y justificación de las modificaciones
Anexo I - tabla comparativa

1. Objeto

El objeto del presente documento es informar a los accionistas de Meliá Hotels International, S.A. (la “Sociedad”), con ocasión de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de 2019, y conforme al artículo 528 de la Ley de Sociedades de Capital (“LSC”) y al artículo 4.2 del Reglamento del Consejo de Administración, en relación con la modificación de los artículos 14 y 15 del Reglamento del Consejo de Administración (en adelante, el “Reglamento”), correspondientes a la “Comisión de Auditoría y Cumplimiento” y la “Comisión de Nombramientos y Retribuciones”, aprobada en la sesión del Consejo de Administración de 4 de abril de 2019.

2. Alcance y justificación de las modificaciones

La modificación aprobada por el Consejo de Administración de los artículos 14 y 15 de su Reglamento, fue realizada en el marco de la revisión de las funciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, y en base a las Recomendaciones número 50 y 53 del Código Unificado del Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, las recomendaciones de la Guía Técnica 1/2019 sobre Comisiones de Nombramientos y Retribuciones, y de la Guía Técnica 3/2017 sobre Comisiones de Auditoría de Entidades de Interés Público, ambas emitidas por la CNMV.

Siguiendo el proceso de elaboración de las propuestas de modificación del Reglamento, el Consejo fue informado por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, quien, tras la oportuna revisión por parte de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, elaboró el correspondiente informe que fue presentado al Consejo de Administración de fecha 4 de abril de 2019.

La introducción de las propuestas indicadas no requiere de la previa modificación de los Estatutos Sociales.

Código Unificado de Bueno Gobierno de las Sociedades Cotizadas

Recomendación nº50:

Que la comisión de retribuciones ejerza sus funciones con independencia y que, además de las funciones que le atribuya la ley, le correspondan las siguientes:

- a) Proponer al consejo de administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.
- c) Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad.
- d) Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.
- e) Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

Recomendación no 53:

Que la supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo, de los códigos internos de conducta y de la política de responsabilidad social corporativa se atribuya a una o se reparta entre varias comisiones del consejo de administración que podrán ser la comisión de auditoría, la de nombramientos, la comisión de responsabilidad social corporativa, en caso de existir, o una comisión especializada que el consejo de administración, en ejercicio de sus facultades de auto-organización, decida crear al efecto, a las que específicamente se les atribuyan las siguientes funciones mínimas:

- a) La supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo de la sociedad.
- b) La supervisión de la estrategia de comunicación y relación con accionistas e inversores, incluyendo los pequeños y medianos accionistas.
- c) La evaluación periódica de la adecuación del sistema de gobierno corporativo de la sociedad, con el fin de que cumpla su misión de promover el interés social y tenga en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.
- d) La revisión de la política de responsabilidad corporativa de la sociedad, velando por que esté orientada a la creación de valor.
- e) El seguimiento de la estrategia y prácticas de responsabilidad social corporativa y la evaluación de su grado de cumplimiento.
- f) La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.
- g) La evaluación de todo lo relativo a los riesgos no financieros de la empresa -incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales.
- h) La coordinación del proceso de reporte de la información no financiera y sobre diversidad, conforme a la normativa aplicable y a los estándares internacionales de referencia.

A efectos informativos, se adjunta al presente documento como Anexo, un cuadro comparativo de las modificaciones incorporadas en los indicados artículos del Reglamento del Consejo, el cual se presentará a inscripción en el Registro Mercantil de Mallorca. Asimismo, se informa a los accionistas de que el contenido completo del Reglamento del Consejo de Administración, con la inclusión de las modificaciones de los citados artículos, se pondrá a su disposición en la página web de la Sociedad una vez se haya inscrito en el Registro Mercantil y de que, conforme al artículo 529 de la LSC, su modificación será objeto de comunicación como hecho relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Anexo

Tabla comparativa

Redacción anterior	Nueva redacción
<p>Artículo 14. Comisión de Auditoría y Cumplimiento</p> <p>14.1 Cargos. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento estará formada por un mínimo de TRES (3) y un máximo de CINCO (5) miembros no ejecutivos designados por el Consejo de Administración, la mayoría de los cuales, serán Consejeros Externos Independientes y UNO (1) de ellos será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas. En su conjunto, los miembros de la Comisión tendrán los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector de actividad al que pertenezca la Sociedad.</p> <p>La presidencia de la Comisión recaerá en uno de sus miembros que tenga la condición de Consejero Externo Independiente. El presidente deberá ser sustituido cada CUATRO (4) años, pudiendo ser reelegido una vez transcurra un plazo de UN (1) año desde su cese.</p> <p>Tanto el presidente, como el resto de los miembros de la Comisión, serán automáticamente cesados si dimitiesen o fueran cesados de sus cargos de consejeros en el Consejo de Administración de la Sociedad y no fueran renovados en el mismo.</p> <p>Podrá designarse a un secretario de la Comisión, cargo que podrá recaer en el secretario del Consejo, en uno de los Vicesecretarios de este, en un consejero miembro o no de la Comisión o, incluso, en uno de los Directivos de la Sociedad.</p> <p>14.2 Organización y Funcionamiento.</p> <p>La Comisión de Auditoría y Cumplimiento se reunirá, al menos, una vez por trimestre, y todas las veces que resulte oportuno en función de las necesidades de la Sociedad, previa convocatoria de su presidente, o a petición de la mayoría de sus miembros, o a solicitud del Consejo de Administración.</p>	<p>Artículo 14. Comisión de Auditoría y Cumplimiento</p> <p>14.1 Cargos. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento estará formada por un mínimo de TRES (3) y un máximo de CINCO (5) miembros no ejecutivos designados por el Consejo de Administración, la mayoría de los cuales, serán Consejeros Externos Independientes y UNO (1) de ellos será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas. En su conjunto, los miembros de la Comisión tendrán los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector de actividad al que pertenezca la Sociedad.</p> <p>La presidencia de la Comisión recaerá en uno de sus miembros que tenga la condición de Consejero Externo Independiente <u>y para su designación se tendrán en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas.</u> El Presidente deberá ser sustituido cada CUATRO (4) años, pudiendo ser reelegido una vez transcurra un plazo de UN (1) año desde su cese.</p> <p><u>El Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento actuará como su portavoz en las reuniones del Consejo de Administración y, en su caso, en la Junta General de Accionistas.</u></p> <p>Tanto el Presidente, como el resto de los miembros de la Comisión, serán automáticamente cesados si dimitiesen o fueran cesados de sus cargos de consejeros en el Consejo de Administración de la Sociedad y no fueran renovados en el mismo.</p> <p>Podrá designarse a un secretario de la Comisión, cargo que podrá recaer en el Secretario del Consejo, en uno de los Vicesecretarios de este, en un consejero miembro o no de la Comisión o, incluso, en uno de los Directivos de la Sociedad.</p> <p>14.2 Organización y Funcionamiento.</p>

Las funciones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento serán las siguientes, sin perjuicio de cualesquiera otras que se establezcan en la Ley, los Estatutos Sociales y el presente Reglamento o el Consejo de Administración pueda asignarle:

(a) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia y, en particular, sobre el resultado de la auditoría explicando cómo ésta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que la comisión ha desempeñado en ese proceso.

(b) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas, responsabilizándose del proceso de selección, de conformidad a lo establecido en la normativa vigente, así como de las condiciones de contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.

(c) Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, los servicios de Auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia, pudiendo presentar al Consejo de Administración recomendaciones o propuestas y el correspondiente plazo para su cumplimiento.

(d) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva y presentar al Consejo de Administración, recomendaciones o propuestas dirigidas a salvaguardar su integridad.

(e) Revisar la designación o sustitución de los responsables de los procesos de información financiera, sistemas de control interno de la Sociedad y los de gestión de riesgos.

(f) Mantener relación con los Auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer amenaza para su independencia y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la Auditoría de Cuentas, y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, de conformidad con la legislación vigente, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de Auditoría de Cuentas y en las normas técnicas de Auditoría.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento se reunirá, al menos, una vez por trimestre, y todas las veces que resulte oportuno en función de las necesidades de la Sociedad, previa convocatoria de su Presidente, o a petición de la mayoría de sus miembros, o a solicitud del Consejo de Administración.

Las funciones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento serán las siguientes, sin perjuicio de cualesquiera otras que se establezcan en la Ley, los Estatutos Sociales y el presente Reglamento o el Consejo de Administración pueda asignarle:

(a) Relación con el auditor externo:

✓ Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del Auditor de Cuentas, responsabilizándose del proceso de selección, de conformidad a lo establecido en la normativa vigente, así como de las condiciones de contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.

✓ Mantener relación con los Auditores Externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer amenaza para su independencia y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la Auditoría de Cuentas, y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los ~~prohibidos~~ de auditoría, de conformidad con la legislación vigente, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de Auditoría de Cuentas y en las normas técnicas de Auditoría.

✓ Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores (internos y externos), evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones. Asegurar que el Auditor Externo mantenga, al menos una vez al año, una reunión con el Consejo de Administración en pleno para informarle sobre el trabajo realizado.

✓ Recibir anualmente de los Auditores Externos la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el Auditor Externo o por las personas o entidades vinculados a este de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación.

✓ Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de Auditoría de Cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del Auditor de Cuentas, de conformidad con la Ley.

<p>(g) Revisar las Cuentas de la Sociedad y vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, contando para ello con la colaboración directa de los Auditores externos e internos.</p> <p>(h) Velar porque la información financiera que se ofrece a los mercados se elabore de acuerdo con los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las Cuentas Anuales.</p> <p>(i) Examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, el Reglamento del Consejo de Administración y, en general, de las reglas de Gobierno de la Sociedad y hacer las propuestas necesarias para su mejora.</p> <p>(j) Recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a este de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación.</p> <p>(k) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de Auditoría de Cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del Auditor de Cuentas, de conformidad con la Ley.</p> <p>(l) Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la Ley, los Estatutos Sociales y el presente Reglamento y, en particular, sobre (i) la información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente; y (ii) la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales y (iii) las operaciones con partes vinculadas.</p> <p>Los Consejeros Ejecutivos podrán asistir, con voz, pero sin voto, a las sesiones de la Comisión, a solicitud del presidente de esta.</p> <p>Estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad que fuese requerido a tal fin. La Comisión también podrá requerir la asistencia a sus sesiones de los auditores de cuentas externos.</p>	<p>✓ <u>Supervisar el cumplimiento del Contrato de Auditoría.</u></p> <p><u>(b) Supervisión de la eficacia de los sistemas de control interno y gestión de riesgos de la sociedad:</u></p> <p>✓ <u>Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, los servicios de Auditoría Interna y los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como discutir con el Auditor de Cuentas las debilidades significativas de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia, pudiendo presentar al Consejo de Administración recomendaciones o propuestas y el correspondiente plazo para su cumplimiento.</u></p> <p>✓ <u>Supervisar y evaluar los riesgos no financieros: operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales, sin perjuicio de las funciones encomendadas y a las labores a realizar por la Comisión de Nominamientos y Retribuciones en esta materia.</u></p> <p><u>(c) Supervisión de la información financiera y no financiera:</u></p> <p>✓ <u>Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera y no financiera preceptiva y presentar al Consejo de Administración, recomendaciones o propuestas dirigidas a salvaguardar su integridad.</u></p> <p>✓ <u>Revisar la designación o sustitución de los responsables de los procesos de información financiera, no financiera, sistemas de control interno de la Sociedad y los de gestión de riesgos.</u></p> <p>✓ <u>Velar porque la información financiera y no financiera que se ofrece a los mercados se elabore de acuerdo con los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las Cuentas Anuales.</u></p> <p>✓ <u>Revisar las Cuentas de la Sociedad (incluido el Informe Anual de Gobierno Corporativo) y vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, contando para ello con la colaboración directa de los Auditores Externos e Internos.</u></p> <p>✓ <u>Informar al Consejo de Administración sobre la información financiera y no financiera relacionada que la Sociedad deba hacer pública periódicamente, velando por la claridad, veracidad e integridad de la misma.</u></p> <p>✓ <u>Verificar y coordinar el proceso de reporte de la información no financiera, conforme a la normativa aplicable y a los estándares internacionales de referencia, sin perjuicio de las funciones específicamente encomendadas y las</u></p>
--	--

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos.

14.3 Quórum de constitución y adopción de acuerdos.

La Comisión quedará válidamente constituida con la asistencia -directa o por medio de Representación -de, al menos, la mitad de sus miembros, y adoptará sus acuerdos por mayoría de los asistentes. Las normas de los Estatutos Sociales sobre constitución y adopción de acuerdos por el Consejo de Administración serán aplicables a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en lo no previsto expresamente por este artículo. La Comisión informará al Consejo de Administración de los acuerdos adoptados en ella y de sus decisiones. En caso de empate, el voto del presidente será dirimente.

labores a realizar en este sentido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en esta materia.

(d) Supervisión de las funciones de Auditoría Interna, Riesgos y Compliance:

- ✓ Velar por la independencia y eficacia de las funciones de Auditoría Interna, Riesgos y Compliance.
- ✓ Supervisar y evaluar el desempeño del área de Auditoría Interna, Riesgos y Compliance, cuyos responsables informarán directamente a la Comisión de las incidencias que se presenten en su plan anual de trabajo y someterán al final de cada ejercicio un informe de actividades.
- ✓ Revisar el plan anual de trabajo de dichas áreas y llevar a cabo el seguimiento del mismo.
- ✓ Aprobar el presupuesto anual de las direcciones de Auditoría Interna, Riesgos y Compliance.
- ✓ Supervisar la selección, nombramiento y cese del responsable de las funciones de Auditoría Interna, Riesgos y Compliance.
- ✓ Supervisar el funcionamiento del Canal de Denuncias (de empleados y proveedores) de la Sociedad, recibiendo a tal efecto los informes periódicos respecto al funcionamiento del canal, y en particular, sobre el número de denuncias recibidas, su tipología, resultados y propuestas de acción.

(e) Junta General de Accionistas:

- ✓ ~~(a)~~ Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia y, en particular, sobre el resultado de la auditoría explicando cómo ésta ha contribuido a la integridad de la información financiera y no financiera y la función que la Comisión ha desempeñado en ese proceso.
- ✓ Elaborar el informe o memoria anual sobre el funcionamiento de la Comisión para su puesta a disposición de los accionistas y otros grupos de interés.

(f) Otras competencias:

†

	<p>✓ (i) Examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, el Reglamento del Consejo de Administración, <u>de la normativa interna</u> y, en general, de las reglas de Gobierno <u>Corporativo</u> de la Sociedad y hacer las propuestas necesarias para su mejora.</p> <p>✓ Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la Ley, los Estatutos Sociales y el presente Reglamento y, en particular, sobre (i) la información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente; y (ii) la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, y (iii) las operaciones con partes vinculadas <u>y (iv) las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas de especial relevancia.</u></p> <p>✓ <u>Establecer y supervisar la existencia de un modelo de prevención y detección de delitos.</u></p> <hr/> <p>Los Consejeros Ejecutivos podrán asistir, con voz, pero sin voto, a las sesiones de la Comisión, a solicitud del Presidente de esta.</p> <p>Estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad que fuese requerido a tal fin. La Comisión también podrá requerir la asistencia a sus sesiones de los Auditores de Cuentas. <u>Asimismo, estarán presentes en las sesiones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, salvo indicación al contrario del Presidente de la Comisión, los responsables de las funciones de Auditoría Interna, Riesgos y Compliance.</u></p> <p>Para el mejor cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos.</p> <p>14.3 Quórum de constitución y adopción de acuerdos.</p> <p>-La Comisión quedará válidamente constituida con la asistencia -directa o por medio de Representación -de, al menos, la mitad de sus miembros, y adoptará sus acuerdos por mayoría de los asistentes. Las normas de los Estatutos Sociales sobre constitución y adopción de acuerdos por el Consejo de Administración serán aplicables a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en lo no previsto expresamente por este artículo. La Comisión informará al Consejo de Administración de los acuerdos</p>
--	--

	adoptados en ella y de sus decisiones. En caso de empate, el voto del presidente será dirimente.
<p>Artículo 15. Comisión de Nombramientos y Retribuciones</p> <p>15.1 Cargos.</p> <p>La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará formada por un mínimo de TRES (3) y un máximo de CINCO (5) Consejeros Externos, designados por el Consejo de Administración, que dispongan de la capacidad, dedicación y experiencia para desempeñar su función. Al menos DOS (2) de los miembros de la Comisión serán Consejeros Externos Independientes. La presidencia de la Comisión recaerá en uno de sus miembros que tenga la condición de Consejero Externo Independiente. El presidente deberá ser sustituido cada CUATRO (4) años, pudiendo ser reelegido una vez transcurra un plazo de UN (1) año desde su cese.</p> <p>Tanto el presidente, como el resto de los miembros de la Comisión, serán automáticamente cesados, si dimitiesen o fueran cesados de sus cargos de consejeros en el Consejo de Administración de la Sociedad y no fueran renovados en el mismo.</p> <p>Podrá designarse a un secretario de la Comisión, cargo que podrá recaer en el secretario del Consejo, en uno de los Vicesecretarios, en un consejero miembro o no de la Comisión o, incluso, en uno de los Directivos de la Sociedad.</p> <p>15.2 Organización y Funcionamiento.</p> <p>La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá previa convocatoria de su presidente, o a petición de la mayoría de sus miembros, o a solicitud del Consejo de Administración, cada vez que se requiera la emisión de un informe o la adopción de propuestas y todas las veces que resulte oportuno en función de las necesidades de la Sociedad.</p> <p>Las funciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones serán al menos las siguientes, sin perjuicio de cualesquiera otras que se establezcan en la Ley, los Estatutos Sociales y el presente Reglamento:</p>	<p>Artículo 15. Comisión de Nombramientos y Retribuciones</p> <p>15.1 Cargos.</p> <p>La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará formada por un mínimo de TRES (3) y un máximo de CINCO (5) Consejeros Externos, designados por el Consejo de Administración, que dispongan de la capacidad, dedicación y experiencia para desempeñar su función. Al menos DOS (2) de los miembros de la Comisión serán Consejeros Externos Independientes.</p> <p>La presidencia de la Comisión recaerá en uno de sus miembros que tenga la condición de Consejero Externo Independiente, <u>y para su designación se tendrán en cuenta sus conocimientos y experiencia previa en empresas comparables por su tamaño o complejidad como miembro de comisiones de nombramientos y retribuciones o como consejero ejecutivo o miembro de la alta dirección.</u> El Presidente deberá ser sustituido cada CUATRO (4) años, pudiendo ser reelegido una vez transcurra un plazo de UN (1) año desde su cese.</p> <p><u>El Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones actuará como su portavoz en las reuniones del Consejo de Administración y, en su caso, en la Junta General de Accionistas.</u></p> <p>Tanto el Presidente, como el resto de los miembros de la Comisión, serán automáticamente cesados, si dimitiesen o fueran cesados de sus cargos de consejeros en el Consejo de Administración de la Sociedad y no fueran renovados en el mismo.</p> <p>Podrá designarse a un secretario de la Comisión, cargo que podrá recaer en el Secretario del Consejo, en uno de los Vicesecretarios, en un consejero miembro o no de la Comisión o, incluso, en uno de los Directivos de la Sociedad.</p> <p>15.2 Organización y Funcionamiento.</p> <p>La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá previa convocatoria de su Presidente, o a petición de la mayoría de sus miembros, o a solicitud del Consejo de</p>

<p>(a) Formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición de Consejo de Administración y la selección de candidatos.</p> <p>(b) Elevar al Consejo las propuestas de nombramiento de consejeros Independientes para que éste proceda directamente a designarlos (cooptación) o las haga suyas para someterlas a la decisión de la Junta General, así como su reelección o separación por la Junta General.</p> <p>(c) Informar las propuestas de nombramiento de los restantes consejeros para que el Consejo proceda directamente a designarlos (cooptación) o las haga suyas para someterlas a la decisión de la Junta General, así como su reelección o separación por la Junta General.</p> <p>(d) Informar las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos y las condiciones básicas de sus contratos.</p> <p>(e) Proponer al Consejo los miembros que deban formar parte de cada una de las Comisiones.</p> <p>(f) Proponer al Consejo la política de retribuciones de los consejeros y de los Directores Generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo, de Comisiones Ejecutivas o de Consejeros Delegados, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los Consejeros Ejecutivos, velando por su observancia. Revisar periódicamente dicha política de retribución, ponderando su adecuación y sus rendimientos.</p> <p>(g) Velar por la transparencia de las retribuciones.</p> <p>(h) Informar en relación con las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de intereses y, en general, sobre las materias relacionadas con los deberes de los consejeros, de conformidad con el presente Reglamento.</p> <p>(i) La coordinación del informe para la evaluación de la calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo de Administración y de las Comisiones establecidas por el Consejo, para su dación de cuenta al mismo.</p> <p>(j) Examinar y organizar la sucesión del presidente y del primer ejecutivo de la Sociedad y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.</p>	<p>Administración, cada vez que se requiera la emisión de un informe o la adopción de propuestas y todas las veces que resulte oportuno en función de las necesidades de la Sociedad.</p> <p>Las funciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones serán al menos las siguientes, sin perjuicio de cualesquiera otras que se establezcan en la Ley, los Estatutos Sociales y el presente Reglamento:</p> <p>(a) Nombramiento y reelección de consejeros:</p> <p>(a) Formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición de Consejo de Administración y la selección de candidato, y en particular, evaluar las competencias, conocimientos, capacidades, y experiencia necesarios en el Consejo de Administración para definir las competencias y aptitudes necesarias de los candidatos que deban cubrir las vacantes. 5-</p> <p>✓ <u>Elaborar y en su caso, actualizar periódicamente, una matriz con las competencias necesarias del Consejo que defina las aptitudes y conocimientos de los candidatos a consejeros.</u></p> <p>✓ <u>Elevar al Consejo las propuestas de nombramiento de consejeros Independientes para que éste proceda directamente a designarlos (cooptación) o las haga suyas para someterlas a la decisión de la Junta General, así como su reelección o separación por la Junta General.</u></p> <p>✓ <u>Informar las propuestas de nombramiento de los restantes consejeros para que el Consejo proceda directamente a designarlos (cooptación) o las haga suyas para someterlas a la decisión de la Junta General, así como su reelección o separación por la Junta General.</u></p> <p>✓ <u>Proponer al Consejo de Administración los miembros que deban formar parte de cada una de las Comisiones.</u></p> <p>✓ <u>Proponer al Consejo de Administración la Política de Selección de Consejeros y verificar anualmente su cumplimiento.</u></p> <p>(b) Nombramiento y separación de altos directivos y las condiciones básicas de sus contratos:</p>
--	---

(k) Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la Ley, los Estatutos Sociales y el presente Reglamento.

La Comisión deberá considerar las sugerencias que le hagan llegar el presidente, los miembros del Consejo, los Directivos o los accionistas de la Sociedad. Los Consejeros Ejecutivos podrán asistir, con voz, pero sin voto, a las sesiones de la Comisión, a solicitud del presidente de esta.

Estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad que fuese requerido a tal fin.

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos.

15.3 Quórum de constitución y adopción de acuerdos.

La Comisión quedará válidamente constituida con la asistencia, directa o por medio de representación de, al menos, la mitad de sus miembros y adoptará sus acuerdos por mayoría de los asistentes. Las normas de los Estatutos Sociales y del presente Reglamento sobre constitución y adopción de acuerdos en el seno del Consejo de Administración, serán aplicables a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en lo no previsto expresamente por este artículo. La Comisión informará al Consejo de Administración de los acuerdos adoptados en ella y de sus decisiones. En caso de empate, el voto del presidente será dirimente.

✓ Informar las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos y las condiciones básicas de sus contratos.

(c) Política de Retribuciones:

✓ Proponer al Consejo la política de retribuciones de los consejeros y de los Directores Generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo, de Comisiones Ejecutivas o de Consejeros Delegados, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los Consejeros Ejecutivos, velando por su observancia.

✓ Revisar periódicamente dicha política de retribución, ponderando su adecuación y sus rendimientos. En particular, revisar periódicamente la evaluación de los objetivos o parámetros que formen parte de los esquemas retributivos del consejero ejecutivo y de la alta dirección.

✓ Velar por la transparencia de las retribuciones, así como por la inclusión en el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros y en el Informe Anual de Gobierno Corporativo de información sobre las remuneraciones de los consejeros, y someter al Consejo la aprobación del Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros.-

(d) Examen y organización de la sucesión del Presidente del Consejo y del Primer Ejecutivo y de los altos directivos:

✓ Examinar y organizar la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo de la Sociedad y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.

(e) Evaluación del Consejo de Administración y de las Comisiones especializadas:

✓ Liderar la evaluación que periódicamente, y al menos, una vez al año, debe llevarse a cabo sobre la estructura, tamaño, composición y actuación del Consejo de Administración y de las comisiones especializadas, realizando las recomendaciones que estime necesarias y convenientes en cada caso.

✓ Evaluar periódicamente, y al menos una vez al año, la idoneidad del consejo de administración y de sus miembros, e informar al consejo de administración sobre ello.

~~— La coordinación del informe para la evaluación de la calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo de Administración y de las Comisiones establecidas por el Consejo, para su dación de cuenta al mismo.~~

(f) Conflictos de interés:

- ✓ Informar en relación con las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de intereses y, en general, sobre las materias relacionadas con los deberes de los consejeros, de conformidad con el presente Reglamento.
- ✓ Velar por que los eventuales conflictos de interés no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la Comisión.

(g) Responsabilidad Corporativa:

- ✓ Supervisar la Política de Responsabilidad Corporativa, velando por que esté orientada a la creación de valor.
- ✓ Realizar el seguimiento de la estrategia y prácticas de dicha responsabilidad corporativa y evaluar su grado de cumplimiento. Se entenderán incluidos en este aspecto, como competencia de la Comisión, los asuntos medioambientales, sociales, y de reputación, reconocimiento y visibilidad.
- ✓ Verificar y coordinar el proceso de reporte de la información no financiera, conforme a la normativa aplicable y a los estándares internacionales de referencia, en relación a las materias indicadas en el párrafo anterior.
- ✓ Recibir del departamento correspondiente, al menos una vez al año y siempre que lo considere conveniente para el adecuado ejercicio de sus funciones, información sobre la política de responsabilidad y, en concreto, sobre los siguientes temas:
 - Posicionamiento de la Compañía en los índices y medidores existentes en materia de sostenibilidad y responsabilidad corporativa.
 - Seguimiento de la participación en instituciones en el marco de la Política de Filantropía.

(h) Diversidad:

- ✓ Fijar la Política de Diversidad de la Compañía aplicada en relación con el consejo de administración, de dirección y de las comisiones especializadas, estableciendo, entre otros, objetivos de representación para el sexo menos representado, así como elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.
- ✓ Velar para que en los procesos de selección se favorezca la diversidad respecto a cuestiones, como la edad, el género, la discapacidad o la formación y experiencia profesionales y no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna.

(i) Otras competencias:

- ✓ Supervisar y evaluar los procesos de relación con los distintos grupos de interés en el ámbito de su competencia.
- ✓ Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la Ley, los Estatutos Sociales y el presente Reglamento.
- ✓ Impulsar y hacer seguimiento del plan de formación del Consejo de Administración.
- ✓ Elaborar el informe o memoria anual sobre el funcionamiento de la Comisión para su puesta a disposición de los accionistas y otros grupos de interés.
- ✓ Liderar el lanzamiento de encuestas de clima y calidad laboral y dar seguimiento a los resultados y planes de acción.

La Comisión deberá considerar las sugerencias que le hagan llegar el Presidente, los miembros del Consejo, los Directivos o los accionistas de la Sociedad. Los Consejeros Ejecutivos podrán asistir, con voz, pero sin voto, a las sesiones de la Comisión, a solicitud del presidente de esta. Estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad que fuese requerido a tal fin.

	<p><u>A las reuniones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones podrá asistir cualquier persona previamente invitada por el Presidente de la Comisión, si bien su asistencia se limitará a aquellos puntos del orden del día en relación con los que sean convocados.</u></p> <p><u>La Comisión, vía su Presidente, podrá consultar al Presidente del Consejo, y en su caso, al primer ejecutivo, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.</u></p> <p>Para el mejor cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos, <u>recibiendo los fondos adecuados para ello.</u></p> <p>15.3 Quórum de constitución y adopción de acuerdos.</p> <p>La Comisión quedará válidamente constituida con la asistencia, directa o por medio de representación de, al menos, la mitad de sus miembros y adoptará sus acuerdos por mayoría de los asistentes. Las normas de los Estatutos Sociales y del presente Reglamento sobre constitución y adopción de acuerdos en el seno del Consejo de Administración, serán aplicables a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en lo no previsto expresamente por este artículo. La Comisión informará al Consejo de Administración de los acuerdos adoptados en ella y de sus decisiones. En caso de empate, el voto del Presidente será dirimente.</p>

Propuesta de modificación de la Política de Remuneraciones de Consejeros 2019-2021

Consejo de Administración
4 de abril de 2019

Índice

1. Objeto y antecedentes
 2. Propuesta motivada
- Anexo I: Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones

1. Objeto y antecedentes

El Consejo de Administración de Meliá Hotels International, S.A. (la “Sociedad”) formula el presente documento a los efectos de motivar la propuesta de modificación de la Política de Remuneraciones de los consejeros para su aprobación por la próxima Junta General de Accionistas.

La Política de Remuneraciones de los Consejeros para los ejercicios 2019 a 2021 (la “Política de Remuneraciones”) fue aprobada como punto independiente del orden del día por la Junta General de Accionistas celebrada en fecha 6 de junio de 2018.

Atendiendo a la necesidad de modificar la Política de Remuneraciones a fin de incorporar una cláusula clawback en las condiciones básicas del contrato del consejero ejecutivo (tal y como se define en el Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones que se anexa al presente documento), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 novodecies apartado 3 de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, “LSC”), el Consejo propone a la Junta General de Accionistas la modificación de la indicada Política de Remuneraciones para los ejercicios 2019 a 2021, siguiendo el mismo procedimiento establecido para su aprobación, para lo cual la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad (la “Comisión”) ha formulado previamente y remitido al Consejo un informe específico sobre la modificación de la Política de Remuneraciones, que el Consejo hace suyo en lo menester, y que se acompaña al presente documento como Anexo I.

Dicho informe de la Comisión, en ejecución de las funciones propias de la misma conforme al artículo 529 quince apartado 3.g) de la LSC, incorpora a su vez como anexo el Texto Refundido de la Política de Remuneraciones, incluyendo las modificaciones que la Comisión propone al Consejo para su elevación a la Junta General.

2. Propuesta motivada

El Consejo de Administración, en su sesión de hoy, ha analizado el citado informe de la Comisión junto con sus anexos, considerando que dicho informe justifica debidamente la modificación puntual de la Política de Remuneraciones en los términos propuestos, para el período pendiente de su vigencia.

Las propuestas de modificación incorporadas por la Comisión en la Política de Remuneraciones se han formulado dando continuidad a los principios fundamentales de moderación, prudencia y generación de valor a largo plazo, consiguiendo mantener la equidad interna a la vez que tratando de mejorar la competitividad externa. Además, el Consejo considera que, de conformidad con el artículo 529 novodecies apartado 1 de la LSC, la modificación que propone la Comisión se ajusta en lo que corresponda al sistema de remuneración previsto en el artículo 37 de los Estatutos Sociales.

En particular, el Consejo de Administración considera una buena práctica incorporar una cláusula clawback en el contrato de prestación de servicios del Consejero Ejecutivo, y con ello dar cumplimiento a las recomendaciones de la CNMV en la materia.

Por todo lo anterior, el Consejo hace suyo en su integridad el informe de la Comisión, considerando que motiva suficientemente la propuesta de modificación puntual de la Política de Remuneraciones de los Consejeros para el período pendiente de su vigencia (ejercicios 2019 - 2021) a los efectos del presente

documento, así como el texto refundido de dicha Política, tal y como consta redactado en el anexo al informe. Así, lo hace también suyo y lo eleva a la Junta General para su deliberación y, en su caso, aprobación, formulando la siguiente propuesta de acuerdo:

“Aprobar, a los efectos previstos en el artículo 529 novodecies del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y en el artículo 37 de los Estatutos Sociales, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, la modificación de la Política de Remuneraciones de los Consejeros aprobada el 6 de junio de 2018, correspondiente al periodo 2019-2021, para el periodo pendiente de su vigencia.”

El presente documento, junto con el informe específico de la Comisión que se acompaña como Anexo I y el Texto Refundido de la Política de Remuneraciones, será puesto a disposición de los accionistas una vez realizada la convocatoria de la Junta General, en la página web de la Sociedad (www.meliahotelsinternational.com) en el modo legalmente previsto, pudiendo estos solicitar también su entrega o envío gratuito.

Anexo I:

Informe sobre la Propuesta de modificación de la Política de Remuneraciones de Consejeros 2019-2021

Comisión de Nombramientos y Retribuciones
1 de abril de 2019

Índice

1. Objeto
2. Definiciones y normativa aplicable
3. Informe y propuesta de modificación de la Política de Remuneraciones
 - Anexo I: extracto de la normativa aplicable
 - Anexo II: texto refundido de la Política de Remuneraciones

1. Objeto

El presente informe (en adelante, el “Informe”) se formula por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (en adelante, la “Comisión”) de Meliá Hotels International, S.A. (en adelante, la “Sociedad”) de conformidad con lo establecido en el artículo 529 novodécimas de la Ley de Sociedades de Capital, y en relación con la propuesta de modificación puntual de la Política de Remuneraciones de los Consejeros para los ejercicios 2019-2021, y que se someterá a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad del próximo mes de junio.

En el marco de las funciones y competencias que tiene atribuidas la Comisión, se procede a la emisión del presente Informe, el cual contiene como **Anexo II** el Texto Refundido de la Política de Remuneraciones para su presentación al Consejo de Administración, a efectos del sometimiento a la aprobación de la Junta General de Accionistas de las modificaciones propuestas, las cuales se hallan debidamente resaltadas en el documento que se adjunta a la presente.

El alcance temporal de dicha modificación se extenderá únicamente desde la fecha de su aprobación hasta la fecha de finalización del ejercicio 2021.

2. Definiciones y normativa aplicable

Al presente informe le serán de aplicación las siguientes definiciones:

Cláusula *Clawback*: también denominadas cláusulas de reembolso tienen la finalidad de permitir a la sociedad reclamar el reembolso de cantidades vinculadas a los componentes variables de la remuneración de los consejeros en determinadas circunstancias.

Estatutos Sociales: estatutos sociales de la Sociedad modificados por última vez por la Junta General de Accionistas celebrada en fecha 23 de junio de 2016.

Ley de Sociedades de Capital: Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y sus sucesivas modificaciones.

Política de Remuneraciones: Política de Remuneraciones de los Consejeros para los ejercicios 2019 a 2021, aprobada por la Junta General de Accionistas celebrada en fecha 6 de junio de 2018.

Reglamento del Consejo: Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, modificado por última vez en la sesión del Consejo de 23 de junio de 2016.

El **Anexo I** del presente Informe contiene el detalle de la normativa aplicable al presente Informe.

3. Informe y propuesta de modificación de la Política de Remuneraciones

La Sociedad sometió a la aprobación de la Junta General de Accionistas de fecha 6 de junio de 2018 la Política de Remuneraciones, en la que se recogían los términos y condiciones del esquema retributivo de los/as consejeros/as, así como las condiciones fundamentales de los contratos de los Consejeros Ejecutivos.

Siguiendo las mejores prácticas en materia de gobierno corporativo y remuneraciones de los consejeros, y en especial, la Recomendación número 63 del Código Unificado de Buen Gobierno de

la CNMV (“*Que los acuerdos contractuales incluyan una cláusula que permita a la sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad*”), la Comisión ha detectado la necesidad de incorporar una Cláusula *Clawback* en el contrato de prestación de servicios del Consejero Ejecutivo, y por ello reflejar este aspecto en la Política de Remuneraciones.

La conveniencia de la incorporación de la Cláusula *Clawback* fue tratada por la Comisión en sus sesiones del 27 de noviembre de 2018, y 27 de febrero de 2019.

Por ello y a los efectos oportunos, la Comisión presenta al Consejo la presente Propuesta de modificación de la Política de Remuneraciones, en relación únicamente con la modificación anteriormente indicada y que supondría la inclusión del siguiente texto en el apartado 5 (Condiciones básicas de los contratos de los consejeros ejecutivos) de la Política de Remuneraciones:

“Cláusula clawback: la Comisión de Nombramientos y Retribuciones podrá solicitar la devolución (total o parcial) de la retribución variable de los Consejeros Ejecutivos si se produce alguna de las siguientes circunstancias, dentro de los tres (3) años posteriores al abono de dicha retribución:

- *Cuando se ponga de manifiesto que la liquidación y abono de la retribución variable se ha producido total o parcialmente en base a información manifiestamente errónea o inexacta.*
- *En caso de que el consejero haya sido sancionado por un incumplimiento del código ético y/o demás normativa interna aplicable.”*

Por otra parte, y a consecuencia de las nuevas competencias de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en materia de la cláusula *clawback*, se propone la inclusión del siguiente texto en el apartado 2.2 (Comisión de Nombramientos y Retribuciones) de la Política de Remuneraciones:

“Asimismo, y sin perjuicio de las competencias del Consejo de Administración al respecto, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones velará por el cumplimiento y el seguimiento de los criterios de valoración de la retribución variable de los consejeros ejecutivos.”

Se adjunta a la presente como Anexo II el Texto Refundido de la Política de Remuneraciones, con la incorporación de los cambios propuestos. La Comisión asimismo considera que la Política mencionada continúa adecuándose a las condiciones particulares de la Sociedad, a la evolución de las remuneraciones y a las prácticas comúnmente aceptadas en el mercado, y está basada en los principios de moderación, prudencia y generación de valor a largo plazo, velando por mantener la equidad interna y mejorar la competitividad externa. Asimismo, la modificación propuesta se ajusta a las previsiones establecidas en el artículo 217.4 de la Ley de Sociedades de Capital, que establece que *“La remuneración de los administradores deberá en todo caso guardar una proporción razonable con la importancia de la sociedad, la situación económica que tuviera*

en cada momento y los estándares de mercado de empresas comparables. El sistema de remuneración establecido deberá estar orientado a promover la rentabilidad y sostenibilidad a largo plazo de la sociedad e incorporar las cautelas necesarias para evitar la asunción excesiva de riesgos y la recompensa de resultados desfavorables”.

Teniendo en cuenta las características de la precitada Política y de las modificaciones que se proponen, la Comisión concluye que la misma resulta acorde con los preceptos legales y de normativa interna señalados en el presente Informe, y, en consecuencia, se propone sea sometido a la Junta General por el Consejo de Administración el siguiente acuerdo:

“Aprobar, a los efectos previstos en el artículo 529 novodecies del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y en el artículo 37 de los Estatutos Sociales, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, la modificación de la Política de Remuneraciones de los Consejeros aprobada el 6 de junio de 2018, correspondiente al período 2019-2021, para el período pendiente de su vigencia.”

Una vez aprobada la modificación de la Política de Remuneraciones, la Comisión propondrá al Consejo de Administración la modificación del contrato de prestación de servicios del Consejero Ejecutivo a fin de incluir la regulación pertinente respecto a la Cláusula Clawback, todo ello conforme a los términos establecidos en la Política de Remuneraciones.

Anexo I

Normativa aplicable

Ley de Sociedades de Capital

Artículo 217. Remuneración de los administradores.

“El cargo de administrador es gratuito, a menos que los estatutos sociales establezcan lo contrario determinando el sistema de remuneración.

El sistema de remuneración establecido determinará el concepto o conceptos retributivos a percibir por los administradores en su condición de tales y que podrán consistir, entre otros, en uno o varios de los siguientes:

- una asignación fija,*
- dietas de asistencia,*
- participación en beneficios,*
- retribución variable con indicadores o parámetros generales de referencia,*
- remuneración en acciones o vinculada a su evolución,*
- indemnizaciones por cese, siempre y cuando el cese no estuviese motivado por el incumplimiento de las funciones de administrador y*
- los sistemas de ahorro o previsión que se consideren oportunos.*

El importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los administradores en su condición de tales deberá ser aprobado por la junta general y permanecerá vigente en tanto no se apruebe su modificación. Salvo que la junta general determine otra cosa, la distribución de la retribución entre los distintos administradores se establecerá por acuerdo de éstos y, en el caso del consejo de administración, por decisión del mismo, que deberá tomar en consideración las funciones y responsabilidades atribuidas a cada consejero.

La remuneración de los administradores deberá en todo caso guardar una proporción razonable con la importancia de la sociedad, la situación económica que tuviera en cada momento y los estándares de mercado de empresas comparables. El sistema de remuneración establecido deberá estar orientado a promover la rentabilidad y sostenibilidad a largo plazo de la sociedad e incorporar las cautelas necesarias para evitar la asunción excesiva de riesgos y la recompensa de resultados desfavorables”.

Artículo 529 quince. Comisión de nombramientos y retribuciones.

“[...] 3. Sin perjuicio de las demás funciones que le atribuya la ley, los estatutos sociales o, de conformidad con ellos, el reglamento del consejo de administración, la comisión de nombramientos y retribuciones tendrá, como mínimo, las siguientes:

[...]

g) Proponer al consejo de administración la política de retribuciones de los consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del consejo, de comisiones ejecutivas o de consejeros delegados, así como la retribución

individual y las demás condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos, velando por su observancia.

[...]”

Artículo 529 octodecies. Remuneración de los consejeros por el desempeño de funciones ejecutivas.

“La remuneración de los consejeros por el desempeño de las funciones ejecutivas previstas en los contratos aprobados conforme a lo dispuesto en el artículo 249 se ajustará a la política de remuneraciones de los consejeros, que necesariamente deberá contemplar la cuantía de la retribución fija anual y su variación en el periodo al que la política se refiera, los distintos parámetros para la fijación de los componentes variables y los términos y condiciones principales de sus contratos comprendiendo, en particular, su duración, indemnizaciones por cese anticipado o terminación de la relación contractual y pactos de exclusividad, no concurrencia post-contractual y permanencia o fidelización.

Corresponde al consejo de administración fijar la retribución de los consejeros por el desempeño de funciones ejecutivas y los términos y condiciones de sus contratos con la sociedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 249.3 y con la política de remuneraciones de los consejeros aprobada por la junta general.”

Artículo 529 novodecies. Aprobación de la política de remuneraciones de los consejeros.

“La política de remuneraciones de los consejeros se ajustará en lo que corresponda al sistema de remuneración estatutariamente previsto y se aprobará por la junta general de accionistas al menos cada tres años como punto separado del orden del día.

La propuesta de la política de remuneraciones del consejo de administración será motivada y deberá acompañarse de un informe específico de la comisión de nombramientos y retribuciones. Ambos documentos se pondrán a disposición de los accionistas en la página web de la sociedad desde la convocatoria de la junta general, quienes podrán solicitar además su entrega o envío gratuito. El anuncio de la convocatoria de la junta general hará mención de este derecho.

La política de remuneraciones de los consejeros así aprobada mantendrá su vigencia durante los tres ejercicios siguientes a aquel en que haya sido aprobada por la junta general. Cualquier modificación o sustitución de la misma durante dicho plazo requerirá la previa aprobación de la junta general de accionistas conforme al procedimiento establecido para su aprobación [...].”

Estatutos Sociales

Artículo 37º.- Retribución de la Administración

37.1 Retribución de los Consejeros.

“El cargo de consejero será retribuido. La retribución de los Consejeros por tal condición consistirá en una asignación anual, global para todos ellos, cuyo importe máximo aprobará la Junta General y que permanecerá vigente en tanto no se apruebe su modificación, todo ello sin perjuicio del pago de los honorarios o remuneraciones que pudieran acreditarse frente a la Sociedad con origen en una relación contractual distinta de la derivada del cargo de Consejero (por ejemplo, de prestación de servicios profesionales o de vinculación laboral, según sea el caso), los cuales se someterán al régimen legal que les fuere aplicable.

La determinación de la remuneración de cada Consejero en su condición de tal, corresponderá al Consejo de Administración, que tendrá en cuenta las funciones y responsabilidades atribuidas a cada Consejero, la pertenencia a Comisiones Delegadas del Consejo y las demás circunstancias objetivas que considere relevantes.

La remuneración indicada tendrá dos componentes:

- a) Una asignación anual fija.*
- b) Dietas de asistencia a las sesiones del Consejo de Administración y de aquellas Comisiones de las que formen parte.*

La política de remuneraciones de los Consejeros en su condición de tales, se ajustará a lo previsto en el presente artículo y se aprobará por la Junta General en la forma establecida en la Ley.

Los Consejeros que desempeñen funciones ejecutivas en la Sociedad percibirán adicionalmente las cantidades que correspondan por el desempeño de dichas funciones ejecutivas, de conformidad con la política de remuneraciones de los Consejeros aprobada por la Junta General, siendo el Consejo de Administración el responsable de aprobar los términos y condiciones de los contratos que dichos Consejeros celebren con la Sociedad, en la forma establecida en la Ley, los presentes Estatutos y el Reglamento del Consejo de Administración.

37.2 Otros sistemas retributivos. Adicionalmente, y con independencia de la retribución contemplada en el apartado anterior, se prevé el establecimiento de sistemas de remuneración referenciados al valor de cotización de las acciones o que conlleven la entrega de acciones o de derechos de opción sobre acciones, destinados a los Consejeros. La aplicación de dichos sistemas de retribución deberá ser acordada por la Junta General, que determinará el número de acciones que se podrán asignar en cada ejercicio a este sistema de remuneración, el precio de ejercicio o el sistema de cálculo del precio de ejercicio de las opciones sobre acciones, el valor de las acciones que, en su caso, se tome como referencia y el plazo de duración del plan y demás condiciones que estime oportunas.

Asimismo, y previo cumplimiento de los requisitos legales, podrán establecerse sistemas de retribución similares para el personal (directivo o no) de la Sociedad.”

Reglamento del Consejo

Artículo 15º.-La Comisión de Nombramientos y Retribuciones

[...]

15.2 Organización y Funcionamiento. [...] Las funciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones serán al menos las siguientes, sin perjuicio de cualesquiera otras que se establezcan en la Ley, los Estatutos Sociales y el presente Reglamento:

[...]

(f) Proponer al Consejo la política de retribuciones de los Consejeros y de los 7 Directores Generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo, de Comisiones Ejecutivas o de Consejeros Delegados, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los Consejeros Ejecutivos, velando por su observancia. Revisar periódicamente dicha política de retribución, ponderando su adecuación y sus rendimientos. (g) Velar por la transparencia de las retribuciones.

[...]”.

Artículo 24º.- Retribución del Consejero

“24.1 Los Consejeros en su condición de tales tendrán derecho a obtener la retribución que se fije por la Junta General de Accionistas con arreglo a lo establecido en los Estatutos Sociales.

24.2 La determinación de la remuneración de cada Consejero en su condición de tal, dentro del importe máximo aprobado por la Junta General conforme al párrafo precedente, corresponderá al Consejo de Administración. El Consejo procurará que la retribución de los Consejeros tenga en cuenta su dedicación efectiva, las funciones y responsabilidades atribuidas a cada Consejero, la pertenencia a Comisiones Delegadas del Consejo y las demás circunstancias objetivas que considere relevantes.

Asimismo, procurará que el importe de la retribución de los Consejeros Externos Independientes ofrezca incentivos para su dedicación, pero no constituya un obstáculo para su independencia.

24.3 La retribución del Consejo de Administración será transparente, informándose de su cuantía global en la Memoria y en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

24.4 Las percepciones previstas en este artículo serán compatibles e independientes de los sueldos, retribuciones, indemnizaciones, pensiones, opciones sobre acciones o compensaciones de cualquier clase establecidos con carácter general o singular para los Consejeros Ejecutivos por el desempeño de funciones ejecutivas, cualquiera que sea la naturaleza de su relación con la Sociedad, ya laboral -común o especial de alta dirección, mercantil o de prestación de servicios, relaciones que serán compatibles con la condición de miembros del Consejo de Administración. A tales efectos, celebrarán con la Sociedad los contratos que correspondan de conformidad con la Ley y los Estatutos Sociales.”

Anexo II
Texto Refundido de la Política de Remuneraciones
de los Consejeros
Ejercicios 2019 – 2021

Índice

1. Objeto y principios básicos
2. Órganos competentes
3. Estructura retributiva
4. Otros beneficios
5. Condiciones básicas de los contratos de los Consejeros Ejecutivos

1. Objeto y principios básicos

La Política de Remuneraciones de los Consejeros de Meliá Hotels International, S.A. (“Meliá Hotels International” o la “Sociedad/Compañía”) para los ejercicios 2019, 2020 y 2021 se mantiene fiel a los principios que orientaron la Política anterior, de moderación, prudencia y generación de valor a largo plazo, velando en todo momento por mantener la equidad interna y mejorar la competitividad externa.

Los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración recogen tales principios fundamentales, previendo expresamente que la retribución de los Consejeros tenga en cuenta su dedicación efectiva, adaptándose en todo momento a las prácticas del mercado. Asimismo, la Política retributiva definida en los Estatutos y en el Reglamento busca que la retribución de los Consejeros Externos Independientes ofrezca incentivos para su dedicación y asegure que, en ningún caso, la retribución constituye un obstáculo para su independencia.

Tal y como se detalla en el apartado III más adelante, se mantiene un sistema retributivo diferenciado para Consejeros Ejecutivos de la Sociedad, al tener estos las responsabilidades añadidas propias de los consejeros que desempeñan funciones de dirección en la Sociedad o su Grupo.

Además, el Reglamento del Consejo de Administración, en su artículo 24, establece que las percepciones previstas serán compatibles e independientes de los sueldos, retribuciones, indemnizaciones, pensiones, opciones sobre acciones o compensaciones de cualquier clase establecidos con carácter general o singular para los Consejeros Ejecutivos, cualquiera que sea la naturaleza de su relación con la Sociedad, ya laboral -común o especial de alta dirección- mercantil o de prestación de servicios, relaciones que serán compatibles con la condición de miembros del Consejo de Administración.

En cualquier caso, el Reglamento del Consejo establece que la retribución del Consejo de Administración sea transparente y se informe de su cuantía global tanto en la Memoria como en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

2. Órganos competentes

2.1 Comisión de Nombramientos y Retribuciones

En el marco del proceso de análisis y determinación de la Política retributiva de la Sociedad, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones desempeña un papel fundamental. Las funciones de dicha Comisión, en lo referente a este proceso, tal y como están reguladas en los artículos 39 Ter de los Estatutos Sociales y 15 del Reglamento del Consejo de Administración, son las siguientes:

- Proponer al Consejo la Política de retribuciones de los Consejeros y de los Directores Generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo, de Comisiones Ejecutivas o de Consejeros Delegados, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los Consejeros Ejecutivos, velando por su observancia. Revisar periódicamente dicha Política de retribución, ponderando su adecuación y sus rendimientos; y
- Velar por la transparencia de las retribuciones.

Además de lo anterior, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones participa activamente durante todo el proceso de determinación de la Política de Remuneraciones, formulando aquellas propuestas y/o informes que exige la legislación aplicable e involucrándose en los procesos concretos que se detallan a lo largo de la presente Política.

Asimismo, y sin perjuicio de las competencias del Consejo de Administración al respecto, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones velará por el cumplimiento y el seguimiento de los criterios de valoración de la retribución variable de los consejeros ejecutivos.

2.2 Junta General de Accionistas

De conformidad con el artículo 37 de los Estatutos, el papel de la Junta General de Accionistas en este proceso es el de aprobar el importe máximo de la retribución fija anual global a la que tienen derecho todos los Consejeros en su condición de tales, todo ello sin perjuicio del pago de los honorarios o remuneraciones que puedan acreditarse frente a la Sociedad en razón de la prestación de servicios profesionales o derivados del trabajo personal, según sea el caso.

Además, la aplicación de cualesquiera sistemas de remuneración referenciados al valor de cotización de las acciones o que conlleven la entrega de acciones o de derechos de opción sobre estas, también debe ser acordada por la Junta General. En tal caso, la Junta General es el órgano competente para determinar el valor de las acciones que se tome como referencia, el número de acciones a entregar a cada Consejero, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el plazo de duración de este sistema de retribución y demás condiciones que estime oportunas.

2.3 Consejo de Administración

La participación del Consejo de Administración en la determinación de la retribución se produce en dos momentos relevantes:

Por un lado, el Consejo de Administración analiza las propuestas e informes que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones elabora en materia de retribución, utilizando las herramientas que esta le facilita (información estadística, comparada, informes de terceros, etc.) para elaborar las propuestas que deben someterse a aprobación de la Junta General de Accionistas, como el importe máximo de la retribución anual global o los preceptos estatutarios y/o reglamentarios con contenido en materia retributiva.

Por otro lado, una vez aprobado en Junta General el importe máximo al que se refiere el párrafo anterior, la determinación de la remuneración individual de cada Consejero corresponde al Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, teniendo en cuenta en todo momento las funciones y responsabilidades atribuidas a cada Consejero, la pertenencia a Comisiones Delegadas del Consejo y demás circunstancias objetivas que considere relevante (i.e. Presidencia Comisiones Delegadas, Secretaría de Consejo, ...).

Además de lo anterior y por lo que respecta a los Consejeros que desempeñan funciones ejecutivas en la Sociedad, el Consejo de Administración, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, es el órgano competente para aprobar los términos y condiciones de los contratos que dichos Consejeros celebren con la Sociedad en la forma establecida en la Ley de Sociedades de Capital, los Estatutos de la Sociedad y el Reglamento del Consejo de Administración. En virtud de dichos

contratos, que deben ser en todo caso conformes con la presente Política de Remuneraciones, los Consejeros Ejecutivos pueden percibir determinadas cantidades adicionales por el desempeño de dichas funciones ejecutivas.

3. Estructura retributiva

Se prevé un sistema retributivo diferenciado para los Consejeros en su condición de tales y para los Consejeros Ejecutivos de la Sociedad, al tener estos últimos responsabilidades añadidas.

✓ Estructura retributiva de los Consejeros en su condición de tales:

De conformidad con lo establecido en el artículo 37.1 de los Estatutos, la retribución de los Consejeros en su condición de tales se compone de:

- Una asignación anual fija.
- Dietas de asistencia a las sesiones del Consejo de Administración y Comisiones de las que formen parte.

El importe máximo de retribución de los Consejeros en su condición de tales, se establece en la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL EUROS (1.200.000€), en los términos que apruebe la Junta General, cantidad que permanecerá en vigor hasta que la Junta General apruebe su modificación.

El devengo de la retribución en lo que se refiere a la asignación fija anual, se entenderá por meses vencidos, de tal forma que la retribución de cada Consejero será proporcional al tiempo que dicho Consejero haya ejercido su cargo durante el año para el que se fija dicha remuneración.

Asimismo, teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades atribuidas a cada uno de ellos conforme a lo visto anteriormente.

✓ Estructura retributiva por el desempeño de funciones ejecutivas

Adicionalmente a lo anterior, los Consejeros Ejecutivos pueden contar en su paquete retributivo con:

- I. **Retribución Fija anual:** por el desempeño de sus funciones ejecutivas.
- II. **Retribución Variable,** compuesta de los siguientes conceptos:

o Retribución Variable a corto plazo

Los conceptos retributivos variables a corto plazo se establecerán como un porcentaje sobre la retribución fija.

Para su determinación y para el cálculo del importe final serán ponderados diferentes objetivos ligados a los resultados más críticos de la Compañía y a las metas anuales establecidas, pudiendo aplicarse los mismos criterios que también se establecen para los ejecutivos de la alta dirección de la Compañía.

La fijación y valoración del nivel de cumplimiento de las retribuciones variables a corto plazo de los Consejeros Ejecutivos se llevará a cabo anualmente por el Consejo de Administración a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

El modelo de retribución variable a corto plazo estará alineado con el de la Compañía y se establecerán indicadores y metas anuales ligados a:

- Cumplir con las metas anuales establecidas en el Plan Estratégico del Grupo.
- Mitigar los riesgos identificados como más relevantes para la Compañía.
- Valoración del desempeño individual, como primer ejecutivo, en su caso.

La cuantía objetivo (100%) de la retribución variable a corto plazo se corresponderá con un porcentaje sobre el salario fijo, estableciéndose un cobro teórico mínimo de 0% y máximo de un 150%, con una escala de valoración intermedia que oscilará entre el 60% y el 150% en función del nivel que corresponda por tipología de objetivo.

Los niveles de cumplimiento de dichos objetivos pueden dividirse en los siguientes:

- **Objetivos económicos:** En los cuales el cumplimiento máximo es del 150% y el mínimo del 0%, con una escala que liga el porcentaje de cobro al porcentaje de cumplimiento. La evaluación de estos objetivos se basa en el cumplimiento de las metas (presupuesto) anuales definidas individualmente en cada objetivo, utilizando el importe real contable a cierre anual como referencia de cumplimiento. Todos los objetivos de este tipo disponen de metas y resultados cuantificables, con lo que el porcentaje de cumplimiento es el resultado de dividir el importe real sobre el importe presupuestado.

- **Objetivos no económicos:** Tienen un cumplimiento máximo del 130% y un mínimo del 0%, con una escala gradual de cuatro niveles de cumplimiento (0%, 75%, 100% y 130%).

La evaluación de estos objetivos se basará en una escala de desempeño, definida por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, dividida en niveles acumulativos de cumplimiento de hitos.

Anualmente se ajustarán los indicadores y metas vinculados a la retribución variable a corto plazo basándose en las prioridades del Grupo.

En línea con los principios de buen gobierno, el pago de la retribución variable a corto plazo, se producirá transcurrido un tiempo prudencial tras el cierre del ejercicio, efectuándose dentro de los primeros 60 días naturales siguientes a la formulación de las cuentas anuales, previa aprobación del Consejo a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

o Retribución Variable a largo plazo

La Retribución Plurianual, trienal, estará ligada a los resultados del Plan Estratégico de la Compañía, cuyas metas y objetivos tienen la misma duración que el devengo de la Retribución Plurianual.

El importe target (100%) de dicha retribución variable plurianual se basará en un importe fijo que variará en función del nivel jerárquico. El importe máximo de cobro será el 150% y 0% el mínimo.

En línea con los principios de buen gobierno, el pago de la retribución variable plurianual se produce transcurrido un tiempo prudencial tras el cierre del último ejercicio del Plan Estratégico, efectuándose dentro de los primeros 60 días naturales siguientes a la formulación

de las cuentas anuales de dicho año, previa aprobación del Consejo a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

En todo caso, la Junta General debe aprobar el Plan de Retribución Variable Plurianual.

4. Otros beneficios

Seguro de vida y accidentes: Los Consejeros Ejecutivos podrán contar con una póliza de vida y accidentes conforme a las prácticas de mercado. El capital asegurado máximo será de un salario fijo anual.

Seguro médico privado: Los Consejeros Ejecutivos podrán contar con un seguro médico privado para los mismos y su unidad familiar.

Planes de previsión social: Los Consejeros Ejecutivos podrán ser beneficiarios de un Sistema de Previsión Social para cubrir la contingencia de jubilación, fallecimiento o incapacidad. Dicho sistema se instrumentará mediante aportaciones por parte de la empresa a un Seguro de Vida adaptado a las condiciones que, en cada momento constituyan práctica habitual de mercado, con una aportación máxima del 10% de su retribución fija anual.

Tal y como se establece en el apartado 2 anterior, podrán establecerse sistemas de remuneración referenciados al valor de cotización de las acciones o que conlleven la entrega de acciones o de derechos de opción sobre estas. La aplicación de dichos sistemas de retribución deberá ser acordada por la Junta General de Accionistas, que determinará el valor de las acciones que se tome como referencia, el número de acciones a entregar a cada Consejero, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el plazo de duración de este sistema de retribución y demás condiciones que estime oportunas.

5. Condiciones básicas de los contratos de los Consejeros Ejecutivos

En el ejercicio 2015, el Consejero Ejecutivo suscribió con la Sociedad un contrato mercantil de prestación de servicios, de conformidad con el artículo 249 de la Ley de Sociedades de Capital. En el mismo se describen sus funciones como Consejero Delegado y sus obligaciones para con la Sociedad, así como el detalle de las retribuciones que le corresponden por el desempeño de dichas funciones.

Los términos y condiciones esenciales del contrato suscrito por la Sociedad con el Consejero Ejecutivo (y, que, en todo caso, deberán respetarse como parámetros con cualquier consejero ejecutivo) son, además de los relativos a las retribuciones antes mencionadas, los que se indican a continuación:

- ✓ **Exclusividad:** Los Consejeros no podrán dedicarse a ninguna otra actividad laboral, mercantil o profesional salvo que concurra el consentimiento de la Sociedad.
- ✓ **No competencia:** De conformidad con el artículo 229 (f) de la Ley de Sociedades de Capital, los Consejeros Ejecutivos no podrán desarrollar por si o indirectamente, actividades o servicios profesionales que entrañen una competencia efectiva, actual o potencial, con la Sociedad o su Grupo.

Dicha obligación de no competencia tendrá una aplicación mínima post contractual de un año, comprometiéndose la Sociedad a compensar a los Consejeros con el pago de una anualidad de la retribución anual total como Consejeros Ejecutivos que tuvieron al tiempo de la extinción del contrato. Si se incumpliera la obligación de no competencia post contractual, los Consejeros deberán restituir a la Sociedad las cantidades percibidas por ese concepto e indemnizar a la Sociedad con una cantidad equivalente al 150% de la suma recibida por ese concepto.

- ✓ **Indemnizaciones:** Se deberá indemnizar a los Consejeros, con la cantidad equivalente a una anualidad de su retribución total, en el caso de que concurra cualquiera de las siguientes causas:
 - Extinción unilateral por parte del Consejero Ejecutivo: derivada de incumplimiento (grave y culpable) por la Sociedad de las obligaciones contractuales incluidas en el correspondiente contrato o por una modificación sustancial de sus funciones, poderes o condiciones de su prestación de servicios, por causa no imputable al Consejero Ejecutivo.
 - Extinción unilateral por parte de la Sociedad: no motivada por incumplimiento del Consejero.
- ✓ **Cláusula *clawback*:** la Comisión de Nombramientos y Retribuciones podrá solicitar la devolución (total o parcial) de la retribución variable de los Consejeros Ejecutivos si se produce alguna de las siguientes circunstancias, dentro de los tres (3) años posteriores al abono de dicha retribución:
 - Cuando se ponga de manifiesto que la liquidación y abono de la retribución variable se ha producido total o parcialmente en base a información manifiestamente errónea o inexacta.
 - En caso de que el consejero haya sido sancionado por un incumplimiento del código ético y/o demás normativa interna aplicable.

Informe del Consejo de Administración sobre la propuesta de reelección de consejero de Meliá Hotels International, S.A.

Consejo de Administración
4 de abril de 2019

Índice

1. Informe y propuesta de reelección del Consejo de Administración
2. Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones

INFORME Y PROPUESTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE MELIÁ HOTELS INTERNATIONAL, S.A. EN RELACIÓN CON EL INFORME REFERENTE A LA REELECCIÓN DE CONSEJERO INCLUIDA EN EL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 18 Y 19 DE JUNIO DE 2019 EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE.

1. Objeto del informe.

El presente informe justificativo se formula por el Consejo de Administración de Meliá Hotels International, S.A. (en adelante, “Meliá” o la “Sociedad”) en relación con el informe referente a la reelección como Consejero Dominical de D. Gabriel Escarrer Juliá, que se somete a la Junta General de Accionistas con la propuesta del Consejo de Administración tras el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 529 decies, apartados 4 y 5 y 529 quince 3 d) de la Ley de Sociedades de Capital (“LSC”), así como en el artículo 15.2 a) del Reglamento del Consejo de Administración.

2. Análisis previo.

Tal y como consta en el informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (en adelante, la “Comisión”), D. Gabriel Escarrer Juliá fue reelegido como Consejero de la Sociedad por la Junta General de Accionistas de fecha 4 de junio de 2015, por el plazo de cuatro (4) años establecido en los Estatutos Sociales.

A continuación se resume el análisis llevado a cabo por el Consejo, sobre el informe de la Comisión, en relación con la propuesta de reelección de D. Gabriel Escarrer Juliá como Consejero Externo Dominical.

El Consejo de Administración de la Sociedad, en su sesión de 27 de febrero de 2017, aprobó la Política de selección de Consejeros y, de conformidad con los principios establecidos en la misma y atendiendo a la situación anteriormente expuesta, la Comisión y el propio Consejo de Administración, en lo menester, han llevado a cabo un análisis de los requerimientos de composición del Consejo a corto y medio plazo, para la determinación de los concretos perfiles de Consejero que precisa la Sociedad.

Entre otros aspectos, se han analizado:

- Perfiles y competencias profesionales de los Consejeros.
- Diversidad de conocimientos y experiencia de los Consejeros.
- Potenciales situaciones de conflicto de interés.
- Disponibilidad de tiempo para el correcto desempeño de sus funciones como Consejero.
- Inexistencia de incompatibilidades.
- Equilibrio entre las diferentes tipologías de Consejeros que avale la correcta representación de todos los intereses en el órgano de administración, así como la valoración equitativa de las aptitudes, perfiles, conocimientos, experiencias y funciones profesionales de los mismos.

En relación con los anteriores aspectos, y en el desarrollo de sus funciones desde su nombramiento inicial el 7 de febrero de 1996, D. Gabriel Escarrer Juliá ha demostrado un amplio conocimiento y experiencia del sector turístico, siendo una de las principales figuras españolas en este campo, factor fundamental del desarrollo turístico español a nivel nacional y posteriormente liderando la expansión hotelera española a nivel internacional.

Con dicha experiencia y saber hacer ha enriquecido el análisis de las necesidades y proyectos de la Sociedad y la pluralidad de perspectivas en el debate de los asuntos sujetos a la consideración del Consejo de Administración.

Un excelente desempeño de sus funciones, desde las perspectivas de conocimiento, dedicación, valores y ética, que asimismo se detalla en el perfil profesional y biográfico que se adjunta al informe de la Comisión.

Como conclusión de dicho análisis, el Consejo entiende que resulta recomendable mantener la actual composición del Consejo de Administración (en relación con el número de consejeros), integrado por miembros de diverso perfil, extraordinaria formación y competencia profesional, capaces de aportar valor a corto y medio plazo a la Sociedad, enriqueciendo los debates y favoreciendo la adopción de decisiones contrastadas. Todo ello sin dejar de apostar por el Principio Rector contenido en la Política de Selección de Consejeros, que hace referencia al progresivo incremento de mujeres en el seno del Consejo de Administración, siempre partiendo de una valoración igualitaria de las aptitudes, perfiles, conocimientos, experiencias y funciones profesionales, procurando, en la medida de lo posible que, en el año 2020, la presencia de mujeres en el seno del Consejo de Administración represente un tercio de su composición.

3. Justificación de la propuesta de reelección.

El Consejo de Administración somete a la Junta General de Accionistas esta reelección, a propuesta del accionista significativo Tulipa Inversiones 2018 S.A., previo informe de la Comisión, y después de realizar un análisis de la composición actual del Consejo y de sus necesidades, la valoración de las condiciones que deben reunir los consejeros para el ejercicio de sus cargos, y la dedicación que se requiere para desempeñar adecuadamente su cometido, todo ello de conformidad con la Política de Selección de Consejeros. En particular, el Consejo de Administración hace suyas las conclusiones y argumentos del informe de la Comisión y, en este sentido, ha valorado la conveniencia de reelegir a D. Gabriel Escarrer Juliá como Consejero Dominical, ya que combina de manera adecuada capacidades y competencias suficientes, ente otros, en los siguientes ámbitos:

- a) pleno conocimiento del sector en el que actúa la Sociedad, tanto a nivel nacional como internacional;
- b) experiencia y conocimientos excelsamente demostrados;
- c) conocimientos y mundologías contrastadas en mercados geográficos relevantes para la Sociedad;
y
- d) liderazgo en la gestión y en la estrategia empresarial.

El currículum de D. Gabriel Escarrer Juliá anexo al informe de la Comisión, acredita su valía y competencia técnica, sus méritos para seguir ocupando el cargo, su dilatada experiencia en el sector turístico y sus vastos conocimientos del turismo nacional e internacional, lo que garantiza la aportación de puntos de

vista contrastados y experimentados al debate de los asuntos en el Consejo de Administración consolidando el alto nivel cualitativo en la composición del Consejo en su conjunto.

Por último, tal y como ha verificado la Comisión, D. Gabriel Escarrer Juliá reúne los requisitos de honorabilidad, idoneidad, solvencia técnica, competencia, experiencia, cualificación, formación, disponibilidad y compromiso con las funciones propias del cargo, y no se conoce la existencia de ninguna causa de incompatibilidad, prohibición o conflicto.

Se acompaña al presente informe, como Anexo I, el correspondiente informe referente a la reelección de D. Gabriel Escarrer Juliá, formulado por la Comisión, en fecha 1 de abril de 2019, en el que consta como anexo el correspondiente currículum.

4. Propuesta de reelección de D. Gabriel Escarrer Juliá.

El Consejo considera, de conformidad con las previsiones establecidas en el artículo 529 decies apartado 4 de la LSC, y visto el contenido del informe previo de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que D. Gabriel Escarrer Juliá cumple con los requisitos precisos para continuar en el desarrollo de sus funciones como Consejero, y, en lo menester, Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, de conformidad con los principios establecidos en la Política de selección de consejeros.

Categoría a la que debe ser adscrito: Consejero Dominical, de conformidad con la definición establecida en el artículo 529 duodecies apartado 3 de la LSC, a propuesta del accionista significativo, Tulipa Inversiones 2018 S.A. El Consejo de Administración ha concluido que el correcto desarrollo actual de las funciones que se le atribuyen en su condición de Consejero Dominical y el conocimiento de las actividades desarrolladas por la Sociedad y del sector en el que opera, tanto a nivel nacional como internacional, permitirán a D. Gabriel Escarrer Juliá seguir contribuyendo de forma muy positiva y con aportación de valor añadido, al funcionamiento del Consejo de Administración, sometiendo a la aprobación de la Junta General de Accionistas la siguiente propuesta:

“2.1-Reelección como Consejero de D. Gabriel Escarrer Juliá.

Reelegir a D. Gabriel Escarrer Juliá como consejero, por el plazo estatutario de cuatro (4) años, a propuesta y previo informe justificativo del Consejo de Administración, emitido sobre la base del informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. De conformidad con el artículo 529 duodecies de la Ley de Sociedades de Capital, tendrá la consideración de Consejero Externo Dominical”.

ANEXO I

INFORME DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE MELIÁ HOTELS INTERNATIONAL, S.A. REFERENTE A LA REELECCIÓN DE D. GABRIEL ESCARRER JULIÁ.

Palma (Mallorca), a 1 de abril de 2019

1. Introducción

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Meliá Hotels International, S.A. (en adelante, la “Sociedad”), regulada en los artículos 39 Ter de los Estatutos Sociales y 15 del Reglamento del Consejo de Administración, tiene asignadas entre sus funciones, de conformidad con lo establecido en dicho artículo 15:

“a) Nombramiento y reelección de consejeros:

Formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición de Consejo de Administración y la selección de candidato, y en particular, evaluar las competencias, conocimientos, capacidades, y experiencia necesarios en el Consejo de Administración para definir las competencias y aptitudes necesarias de los candidatos que deban cubrir las vacantes.

Informar las propuestas de nombramiento de los restantes consejeros para que el Consejo proceda directamente a designarlos (cooptación) o las haga suyas para someterlas a la decisión de la Junta General, así como su reelección o separación por la Junta General. [...]”

D. Gabriel Escarrer Juliá fue reelegido como Consejero de la Sociedad por la Junta General de Accionistas de fecha 4 de junio de 2015, por el plazo de cuatro (4) años que establecen los Estatutos Sociales. D. Gabriel Escarrer Juliá fue nombrado por primera vez como consejero de la sociedad el 7 de febrero de 1996 y reelegido el 7 de abril de 1999, el 29 de abril de 2002, el 8 de junio de 2004, el 1 de junio de 2010 y el 4 de junio de 2015.

En consecuencia, atendiendo al próximo vencimiento del cargo del Consejero D. Gabriel Escarrer Juliá, procede valorar su reelección por igual plazo de cuatro (4) años y, en su caso, informar favorablemente al Consejo de Administración en relación con su reelección como Consejero de la Sociedad, con la calificación de Consejero Dominical, para su correspondiente propuesta por el Consejo a la Junta General. A tal fin, la Comisión ha analizado la conveniencia de su reelección para la emisión del correspondiente informe a presentar al Consejo de Administración, recogiendo en el mismo el resultado de los trabajos llevados a cabo por la citada Comisión.

2. Verificación del cumplimiento de la Política de selección de Consejeros y seguimiento de recomendaciones

De conformidad con los principios establecidos en la Política de selección de Consejeros, aprobada por el Consejo el 27 de febrero de 2017, y al objeto de informar debidamente y asesorar al Consejo de Administración en el análisis de las necesidades de la Sociedad y de la conveniencia de reelegir al Consejero D. Gabriel Escarrer Juliá, la Comisión ha tomado en consideración, entre otros aspectos, los

negocios desarrollados por la Sociedad, los países en los que estos se llevan a cabo, las necesidades propias de gestión ordinaria de una compañía multinacional, sus compromisos con el entorno social, las mejores prácticas en materia de Gobierno Corporativo y los principios generales de la Sociedad.

La conclusión de dicho examen es que el Consejo de Administración debe mantener entre sus miembros a Consejeros que cuenten con amplia experiencia en el sector turístico tanto nacional como internacional, con un perfecto conocimiento del funcionamiento de la Sociedad y arraigo en sus valores, y con capacidad de entendimiento y de adaptación a un sector en constante evolución y expansión tanto geográfica como tecnológica.

Además de la citada Política de Selección de consejeros, en el análisis se han tomado en consideración las recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas de la CNMV, el Índice Spencer Stuart de Consejos de Administración, la hoja de ruta de RobecoSam respecto al índice DowJones así como la reciente Guía Técnica 1/2019 de la CNMV sobre las Comisiones de Nombramientos y Retribuciones.

3. Valoración de D. Gabriel Escarrer Juliá

En particular, tras el análisis del perfil de D. Gabriel Escarrer Juliá, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones valora muy favorablemente:

- a. Los conocimientos y la experiencia del candidato a la reelección adquiridos a lo largo de su dilatada trayectoria profesional y en el desarrollo y desempeño de sus funciones como Consejero y Presidente de la Sociedad.
- b. El conocimiento, desde su fundación, de la evolución histórica de la Sociedad y su grupo.
- c. Su experiencia en la gestión ordinaria de la Sociedad.
- d. Su excelente labor al frente del Consejo de Administración y su activa participación en las dinámicas de Consejo.
- e. Su honorabilidad, idoneidad, solvencia técnica, competencia, experiencia, cualificación, disponibilidad y compromiso con su función y con la Sociedad en general.
- f. Su gran concienciación acerca de la importancia de los principios de Gobierno Corporativo y el impulso de las mejores prácticas por parte de la Sociedad.

4. Verificación del cumplimiento de los requisitos para ser Consejero de la Sociedad

La Comisión ha verificado que el candidato a la reelección sigue cumpliendo los requisitos generales exigibles a todo Consejero de la Sociedad, de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación.

En concreto, la Comisión ha comprobado que la conducta y la trayectoria profesional del candidato a la reelección, son intachables y están plenamente alineadas con los principios de la Sociedad y que el candidato no está incurso en ninguna causa de incompatibilidad o impedimento para el ejercicio del cargo.

5. Conclusión

Como consecuencia de todo lo anterior, la Comisión ha concluido informar favorablemente al Consejo de Administración en relación con la reelección de D. Gabriel Escarrer Juliá como Consejero Dominical de la Sociedad, para su correspondiente propuesta por el Consejo a la Junta General con el siguiente tenor literal:

“Informar favorablemente al Consejo de Administración en relación con la reelección de D. Gabriel Escarrer Juliá, como Consejero Dominical de la Sociedad, a propuesta del accionista significativo Tulipa Inversiones 2018, S.A., para su correspondiente propuesta por el Consejo a la Junta General.”

ANEXO AL INFORME DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE MELIÁ HOTELS INTERNATIONAL, S.A. REFERENTE A LA REELECCIÓN DE D. GABRIEL ESCARRER JULIÁ.

Perfil profesional y biográfico de D. Gabriel Escarrer Juliá.

Gabriel Escarrer Juliá tenía 21 años cuando en 1956 fundó lo que hoy es el grupo Meliá Hotels International, adquiriendo y dirigiendo un hotel de 60 habitaciones en la isla de Mallorca, donde nació, y donde aún mantiene su sede la que es actualmente una de las compañías hoteleras más exitosas del mundo. Con anterioridad, y durante 6 años, Escarrer se formó en el negocio de la touroperación, donde tomó contacto con la incipiente industria turística, de la que sería emprendedor visionario, pionero y transformador.

Durante seis décadas, bajo su Presidencia, el Grupo consolidó primero su liderazgo en España, cuna del turismo vacacional en Europa, para extenderlo después al Caribe americano y el Sudeste asiático, donde hoy sigue creciendo y es reconocido como uno de los Grupos hoteleros de referencia. Durante estos años, Escarrer tejió alianzas estratégicas que fortalecieron el posicionamiento del Grupo en destinos como Cuba o Indonesia, y en los años 90, amplió su estrategia a los hoteles urbanos en España, Europa, Asia y América, una visión que le ha valido ser reconocido como uno de los impulsores de la internacionalización de la empresa española.

Un salto trascendental en la historia de la Compañía fue en los años ochenta la adquisición por el Grupo fundado por Escarrer de dos de las mayores cadenas hoteleras de la época en Europa, Hotasa, y Meliá, que representó la incorporación de casi 70 hoteles en tan sólo un año, aportando además al Grupo fundado por Escarrer una importante dimensión nacional e internacional, así como un valioso reconocimiento de marca.

En 1996, la salida a bolsa de la Compañía señala una nueva etapa de crecimiento que se fortalece con los sucesivos planes estratégicos del Grupo, y la entrada de la segunda generación familiar en la gestión marca el inicio de una profunda transformación cultural del Grupo para enfrentarse al nuevo entorno del negocio en el siglo XXI.

Tras salir fortalecidos de la gran crisis financiera que sacudió al sector entre los años 2008 y 2013, y asegurarse de que la Compañía se encuentra en las mejores manos, Gabriel Escarrer Juliá renunció en diciembre de 2016 a sus facultades ejecutivas, que transfirió a su hijo Gabriel Escarrer Jaume como Vicepresidente y Consejero Delegado, pasando a ocupar el fundador la Presidencia no Ejecutiva, presidiendo el Consejo de Administración y la Junta General de Accionistas.

Fruto de su amplia experiencia dentro de la industria turística, Gabriel Escarrer Juliá ha recibido numerosos reconocimientos que ponen de manifiesto su importante contribución al mundo de la hostelería nacional e internacional. Uno de los más emotivos para el fundador de Meliá Hotels International fue la concesión del título Doctor Honoris Causa por la Universidad de las Illes Balears (UIB) en diciembre de

1988. Ya en 1998 recibió el premio “Personalidad Turística del Siglo” concedido por amplia mayoría en una encuesta realizada a 300 directivos y profesionales del sector.

Un año después obtuvo otros 3 prestigiosos reconocimientos que le distinguieron como el “Mejor Empresario de la Construcción y Promoción Inmobiliaria”, otorgado por el Máster en Dirección de Empresas Constructoras e Inmobiliarias (M.D.I.) y la revista “Actualidad Económica”; como el “Hotelero del Año” - Corporate Hotelier of the World”, adjudicado por la conocida publicación norteamericana “Hotels”; y diversos reconocimientos a su trayectoria o “Lifetime Achievement Awards” entregados por organizaciones tan prestigiosas como “Foro Internacional de Inversión Hotelera” -International Hotel Investment Forum, la Organización Mundial del Turismo, o los European Hospitality Awards.

En mayo de 2001 Escarrer fue elegido miembro del exclusivo “Hall of Fame” de la British Travel Industry. Su candidatura fue propuesta y avalada por algunos de los más importantes referentes del turismo internacional, así como por relevantes miembros del “Hall of Fame” como Martín Brackenbury (Federación de TT.OO. y Airtours), Richard Branson (Virgin), Michael Bishop (British Midland) y David Crossland (Airtours). Ese mismo año el Presidente de Meliá Hotels International entró a formar parte del “Hall of Honor” del Conrad N. Hilton of Hotel Management de la Universidad de Houston (USA), compartiendo honores con Lynn & Ed Hogan (Pleasant Holidays), Alice Sheets Marriott (Marriott Corporation) y Marilyn Carlson Nelson (Carlson Companies).

En 2002 Meliá Hotels International suscribió un acuerdo con la Universitat de les Illes Balears (UIB) para la constitución de la “Cátedra Meliá de Estudios Turísticos” que desde entonces realiza una convocatoria anual para el “Premio de Estudios Turísticos Gabriel Escarrer”.

Gabriel Escarrer recibió un reconocimiento a su trayectoria profesional otorgado por CIMET (Conferencia Iberoamericana de Ministros y Empresarios Turísticos) y en 2006, coincidiendo con el 50 aniversario de la compañía, obtuvo la Medalla de les Illes Balears, máxima distinción de la Comunidad Autónoma en reconocimiento a su labor, y la Medalla de la Cámara de Comercio de Mallorca, Ibiza y Formentera. En 2011, Escarrer recibió el premio “Lifetime Achievement” en los European Hospitality Awards en Londres, también en reconocimiento a su larga carrera como fundador e impulsor de la mayor hotelera en España, y tercera de Europa. En 2012 MKG le concedió también en París el Premio a toda una vida en los Worldwide Hospitality Awards, y obtuvo el prestigioso “Premio Ulises” de la OMT a toda su carrera (Lifetime Achievement Award). Ya en 2016, Gabriel Escarrer recibió el Hall of Fame del “Hotel-E Investment Conference” uno de los más importantes foros de inversión hotelera a nivel internacional, y fue nombrado Embajador Honorario de la Marca España.

Reconocido como una de las figuras clave de la historia del turismo internacional, Gabriel Escarrer sigue aportando, como Presidente no Ejecutivo de Meliá Hotels International, y como Presidente del Consejo y de la Junta General de Accionistas, la experiencia y know how adquiridos durante más de 60 años al frente de la empresa, y sigue conservando intacta la ilusión por el poder transformador del turismo en la sociedad, una industria que según sus palabras “hermana países, supera fronteras, e impulsa el bienestar social y económico de los pueblos”.

Informe del Consejo de Administración sobre la propuesta de nombramiento de consejero de Meliá Hotels International, S.A.

Consejo de Administración
4 de abril de 2019

Índice

1. Informe y propuesta de nombramiento del Consejo de Administración
2. Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones

INFORME Y PROPUESTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE MELIÁ HOTELS INTERNATIONAL, S.A. EN RELACIÓN CON EL INFORME REFERENTE AL NOMBRAMIENTO DE CONSEJERO, INCLUIDO EN EL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 18 Y 19 DE JUNIO DE 2019 EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE.

1. Objeto del informe.

El presente informe justificativo se formula por el Consejo de Administración de Meliá Hotels International, S.A. (en adelante, “Meliá” o la “Sociedad”) en relación con el informe referente al nombramiento como Consejero Dominical de la sociedad Hoteles Mallorquines Asociados S.L. (en adelante, “HMA”), cuyo representante persona física será D. Alfredo Pastor Bodmer, y que se somete a la Junta General de Accionistas con la propuesta del Consejo de Administración junto el informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 529 decies, apartados 4 y 5 y 529 quince 3 d) de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, “LSC”), así como en el artículo 15.2 a) del Reglamento del Consejo de Administración.

2. Análisis previo.

Tal y como se indica en el informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, D. Alfredo Pastor Bodmer ha formado parte del Consejo de Administración de Meliá desde el 31 de mayo de 1996, y ha sido reelegido en el cargo de consejero en cuatro (4) ocasiones.

Tras cumplir más de doce (12) años en el cargo de consejero de la Sociedad, y de acuerdo con el artículo 529 duodecies de la LSC, éste perdió su consideración de consejero independiente, pasando a formar parte de la categoría de consejero externo “otros”.

Su nombramiento como representante persona física de HMA se propone en el marco de la caducidad de tres cargos del Consejo de Administración que se producirán en el próximo mes de junio de 2019, siendo uno de ellos el de D. Alfredo Pastor Bodmer.

Toda vez que D. Alfredo Pastor Bodmer ha perdido su consideración de consejero independiente, pero no queriéndose renunciar a sus conocimientos, experiencia y excelsas aportaciones a esta Sociedad, HMA ha formulado propuesta para que pueda ser su representante persona física en el Consejo de Administración.

A continuación, se resume el análisis llevado a cabo por el Consejo, sobre el informe de la Comisión, en relación con la propuesta de nombramiento de HMA, representado por D. Alfredo Pastor Bodmer, como Consejero Dominical.

El Consejo de Administración de la Sociedad, en su sesión de 27 de febrero de 2017, aprobó la Política de selección de Consejeros y, de conformidad con los principios establecidos en la misma y atendiendo a la situación anteriormente expuesta, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y el propio Consejo de Administración, en lo menester, han llevado a cabo un análisis de los requerimientos de composición del

Consejo a corto y medio plazo, para la determinación de los concretos perfiles de Consejero que precisa la Sociedad.

Entre otros aspectos, se han analizado:

- Perfiles y competencias profesionales de los Consejeros.
- Diversidad de conocimiento y experiencia de los Consejeros.
- Potenciales situaciones de conflicto de interés.
- Disponibilidad de tiempo para el correcto desempeño de sus funciones como Consejero.
- Inexistencia de incompatibilidades.
- El equilibrio entre las diferentes tipologías de Consejeros que avale la correcta representación de todos los intereses en el órgano de administración, así como la valoración equitativa de las aptitudes, perfiles, conocimientos, experiencias y funciones profesionales de los mismos.

Como conclusión de dicho análisis, el Consejo entiende que resulta recomendable mantener la actual composición del Consejo de Administración (en relación con el número de consejeros), integrado por miembros de diverso perfil, extraordinaria formación y competencia profesional, capaces de aportar valor a corto y medio plazo a la Sociedad, enriqueciendo los debates y favoreciendo la adopción de decisiones contrastadas, sin dejar de apostar por el Principio Rector, contenido en la Política de Selección de Consejeros, que hace referencia al progresivo incremento de mujeres en el seno del Consejo de Administración, siempre partiendo de una valoración igualitaria de las aptitudes, perfiles, conocimientos, experiencias y funciones profesionales, procurando, en la medida de lo posible que, en el año 2020, la presencia de mujeres en el seno del Consejo de Administración represente un tercio de su composición.

Asimismo, tanto el Consejo como la Comisión han valorado muy favorablemente la propuesta efectuada por HMA, representado por D. Alfredo Pastor Bodmer, cuyo nombramiento se somete a la próxima Junta General de Accionistas.

3. Justificación de la propuesta de nombramiento.

El Consejo de Administración somete a la Junta General de Accionistas este nombramiento, a propuesta del accionista significativo Hoteles Mallorquines Asociados S.L., cuya propuesta incluye la representación física de la persona jurídica, por parte de D. Alfredo Pastor Bodmer; previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y después de realizar un análisis de la composición actual del Consejo y de sus necesidades, la valoración de las condiciones que deben reunir los consejeros para el ejercicio de sus cargos, y la dedicación que se requiere para desempeñar adecuadamente su cometido, todo ello de conformidad con la Política de Selección de Consejeros. En particular, el Consejo de Administración hace suyas las conclusiones y argumentos del informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y, en este sentido, ha valorado la conveniencia de nombrar a HMA, representado por D. Alfredo Pastor Bodmer, como Consejero dominical, ya que combina de manera adecuada capacidades y competencias suficientes, entre otros, en los siguientes ámbitos:

- a) conocimiento del sector en el que actúa la Sociedad y de otros que generan sinergias favorables para la misma;
- b) experiencia y conocimientos en aspectos económicos y financieros;
- c) formación y experiencia contrastadas y conocimiento de mercados geográficos relevantes para la Sociedad;
- d) habilidad y conocimientos empresariales y su trayectoria docente en este ámbito; y
- e) concienciación acerca de la importancia de los principios de Gobierno Corporativo.

El currículum de D. Alfredo Pastor Bodmer anexo al informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, acredita su valía y competencia técnica, sus méritos para ocupar el cargo, conocimiento del sector en el que opera la Sociedad y sus conocimientos en materia económica y empresarial, garantizan la aportación de puntos de vista contrastados y experimentados al debate de los asuntos en el Consejo de Administración consolidando el alto nivel cualitativo en la composición del Consejo en su conjunto.

Por último, tal y como ha verificado la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, D. Alfredo Pastor Bodmer reúne los requisitos de honorabilidad, idoneidad, solvencia técnica, competencia, experiencia, cualificación, formación, disponibilidad y compromiso con las funciones propias del cargo, y no se conoce la existencia de ninguna causa de incompatibilidad, prohibición o conflicto.

En lo que respecta a la persona jurídica propuesta como Consejero, HMA, debe señalarse que la citada sociedad se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Palma de Mallorca, Hoja PM-24716, Tomo 1409, Folio 23 y con NIF B-07802531. La Comisión ha constatado que no consta que HMA esté incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legal, estatutaria o reglamentariamente previstos, ni en situación de conflicto permanente de intereses con la Sociedad.

Se acompaña al presente informe como Anexo I el correspondiente informe referente al nombramiento de HMA, y la representación física de la persona jurídica por parte de D. Alfredo Pastor Bodmer, formulado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en fecha 1 de abril de 2019, en el que consta como anexo el correspondiente currículum.

4. Propuesta de nombramiento de Hoteles Mallorquines Asociados, S.L.

El Consejo considera, de conformidad con las previsiones establecidas en el artículo 529 decies apartado 4 de la LSC, y visto el contenido del informe previo de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que HMA, representado por D. Alfredo Pastor Bodmer, cumple con los requisitos precisos para el desarrollo de sus funciones como Consejero, de conformidad con los principios establecidos en la Política de selección de consejeros.

Categoría a la que debe ser adscrito: Consejero Dominical, de conformidad con la definición establecida en el artículo 529 duodecies apartado 3 de la LSC, a propuesta del propio accionista significativo, HMA.

El Consejo de Administración ha concluido que el correcto desarrollo actual de las funciones que se le atribuyen en su condición de Consejero dominical y el conocimiento de las actividades desarrolladas por la Sociedad y del sector en el que opera, tanto a nivel nacional como internacional, permitirán a HMA,

representado por D. Alfredo Pastor Bodmer, contribuir de forma muy positiva y con aportación de valor añadido, al funcionamiento del Consejo de Administración, sometiendo a la aprobación de la Junta General de Accionistas la siguiente propuesta:

“2.2-Nombramiento como Consejero de Hoteles Mallorquines Asociados S.L., (representado por D. Alfredo Pastor Bodmer.)

Nombrar a Hoteles Mallorquines Asociados S.L., representado por D. Alfredo Pastor Bodmer, como consejero, por el plazo estatutario de cuatro (4) años, a propuesta y previo informe justificativo del Consejo de Administración, emitido sobre la base del informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. De conformidad con el artículo 529 duodécimo de la Ley de Sociedades de Capital, tendrá la consideración de Consejero Externo Dominical”.

ANEXO I

INFORME DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE MELIÁ HOTELS INTERNATIONAL, S.A. REFERENTE AL NOMBRAMIENTO DE HOTELES MALLORQUINES ASOCIADOS, S.L.

Palma (Mallorca), a 1 de abril de 2019

1. Introducción

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, regulada en los artículos 39 Ter de los Estatutos Sociales y 15 del Reglamento del Consejo de Administración, tiene asignadas entre sus funciones, de conformidad con lo establecido en dicho artículo 15:

“a) *Nombramiento y reelección de consejeros:*

Formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición de Consejo de Administración y la selección de candidato, y en particular, evaluar las competencias, conocimientos, capacidades, y experiencia necesarios en el Consejo de Administración para definir las competencias y aptitudes necesarias de los candidatos que deban cubrir las vacantes.

Informar las propuestas de nombramiento de los restantes consejeros para que el Consejo proceda directamente a designarlos (cooptación) o las haga suyas para someterlas a la decisión de la Junta General, así como su reelección o separación por la Junta General. [...]”

D. Alfredo Pastor Bodmer ha formado parte del Consejo de Administración de Meliá Hotels International S.A. desde el 31 de mayo de 1996, y ha sido reelegido en el cargo de consejero el 7 de abril de 1999, el 8 de junio de 2004, el 1 de junio de 2010 y el 4 de junio de 2015, esto es, en cuatro (4) ocasiones.

Tras cumplir más de doce (12) años en el cargo de consejero de la sociedad, perdió su consideración de consejero independiente, pasando a formar parte de la categoría consejero externo “otros”.

Por otro lado, la Sociedad ha promovido a través de su Política de Selección de Consejeros, como principios rectores; el mantenimiento de un equilibrio adecuado entre las diferentes tipologías de Consejeros que avale la correcta representación de la totalidad de intereses en el seno del Consejo y la tendencia al progresivo incremento de mujeres en el seno del Consejo de Administración, siempre partiendo de una valoración igualitaria de las aptitudes, perfiles, conocimientos, experiencias y funciones profesionales, procurando, en la medida de lo posible que, en el año 2020, la presencia de mujeres en el seno del Consejo de Administración represente un tercio de su composición.

Por lo que viendo la necesidad de incorporar mujeres en el seno del Consejo de Administración en aras de cumplir con las recomendaciones establecidas en materia de Gobierno Corporativo y al mismo tiempo garantizar un adecuado equilibrio entre las diferentes tipologías de Consejeros y por supuesto sin querer dejar de contar con todo el bagaje profesional, experiencia, conocimiento y aptitudes que ha aportado hasta el momento D. Alfredo Pastor Bodmer, en su condición de consejero externo “otros” esta Comisión considera muy beneficioso el poder seguir contando en el Consejo de Administración con D. Alfredo Pastor

Bodmer, como representante persona física de la persona jurídica Hoteles Mallorquines Asociados, cuyo informe sobre la idoneidad de su nombramiento, aquí se recoge.

2. Verificación del cumplimiento de la Política de selección de Consejeros y seguimiento de recomendaciones

De conformidad con los principios establecidos en la Política de selección de Consejeros, aprobada por el Consejo el 27 de febrero de 2017, al objeto de informar debidamente y asesorar al Consejo de Administración en el análisis de las necesidades de la Sociedad y de la conveniencia de nombrar como Consejero a Hoteles Mallorquines Asociados S.L., representado por D. Alfredo Pastor Bodmer, la Comisión ha tomado en consideración, entre otros aspectos, los negocios desarrollados por la Sociedad, los países en los que estos se llevan a cabo, las necesidades propias de gestión ordinaria de una compañía multinacional, sus compromisos con el entorno social, las mejores prácticas en materia de Gobierno Corporativo y los principios generales de la Sociedad.

La conclusión de dicho examen es que el Consejo de Administración debe mantener entre sus miembros a Consejeros que cuenten con amplio bagaje profesional y dilatada experiencia en diversos sectores, con un perfecto conocimiento del funcionamiento de la Sociedad y arraigo en sus valores, y con capacidad de entendimiento y de adaptación a un sector en constante evolución y expansión tanto geográfica como tecnológica.

3. Valoración de Hoteles Mallorquines Asociados, S.L.

Hoteles Mallorquines Asociados, S.L., es una sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Calle Nuredduna, núm. 10, 3º Palma de Mallorca, provista de CIF B-07802531, y que estará representada por Don Alfredo Pastor Bodmer. La Comisión ha constatado que el accionista Hoteles Mallorquines Asociados, S.L., en ejercicio a su derecho a la representación proporcional, tiene derecho a proponer la designación de (...) representante en el Consejo de Administración de Meliá, en el caso de que la Junta General de Accionistas establezca en once (11) el número de Consejeros, de acuerdo con la propuesta del Consejo. Igualmente, constata que dicho accionista ha formulado la propuesta de nombramiento aquí recogida.

En lo que respecta a la persona jurídica propuesta como Consejero, Hoteles Mallorquines Asociados, S.L., debe señalarse que la citada sociedad se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Palma de Mallorca, Hoja PM-24716, Tomo 1409, Folio 23 y con NIF B-07802531. La Comisión ha constatado que no consta que Hoteles Mallorquines Asociados, S.L., esté incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legal, estatutaria o reglamentariamente previstos, ni en situación de conflicto permanente de intereses con la Sociedad, por lo que informa favorablemente su nombramiento como Consejero, con la consideración de Dominical.

La Sociedad será representada en el Consejo de Administración de Meliá por D. Alfredo Pastor Bodmer, cuyo curriculum vitae se incluye como Anexo al presente Informe.

En particular, tras el análisis del perfil de D. Alfredo Pastor Bodmer, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones valora muy favorablemente:

a) conocimiento del sector en el que actúa la Sociedad y de otros que generan sinergias favorables para la misma;

- b) experiencia y conocimientos en aspectos económicos y financieros;
- c) formación y experiencia contrastadas y conocimiento de mercados geográficos relevantes para la Sociedad;
- d) habilidad y conocimientos empresariales y su trayectoria docente en este ámbito; y
- e) concienciación acerca de la importancia de los principios de Gobierno Corporativo.

4. Verificación del cumplimiento de los requisitos para ser Consejero de la Sociedad

La Comisión ha verificado que el candidato a formar parte del Consejo de Administración, cumple con los requisitos generales exigibles a todo Consejero de la Sociedad, de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación.

En concreto, la Comisión ha comprobado que la conducta y la trayectoria profesional, tanto de la persona jurídica, como de su representante persona física, son intachables y están plenamente alineadas con los principios de la Sociedad y que el candidato no está incurso en ninguna causa de incompatibilidad o prohibición legal, estatutaria o reglamentariamente previstos, ni en situación de conflicto permanente de intereses con la Sociedad para ejercer las funciones de representante persona física del Consejero Hoteles Mallorquines Asociados, S.L. en el Consejo de Administración de Meliá.

5. Conclusión

Como consecuencia de todo lo anterior, la Comisión ha concluido informar favorablemente al Consejo de Administración en relación con el nombramiento de Hoteles Mallorquines Asociados S.L., representado por D. Alfredo Pastor Bodmer, como Consejero Dominical de la Sociedad, para su correspondiente propuesta por el Consejo a la Junta General con el siguiente tenor literal:

“Informar favorablemente al Consejo de Administración en relación al nombramiento de Hoteles Mallorquines Asociados S.L., representado por D. Alfredo Pastor Bodmer, como Consejero dominical de la Sociedad, a propuesta del accionista significativo Hoteles Mallorquines Asociados S.L. para su correspondiente propuesta por el Consejo a la Junta General.”

**ANEXO AL INFORME DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE MELIÁ
HOTELS INTERNATIONAL, S.A. REFERENTE AL NOMBRAMIENTO DE HOTELES MALLORQUINES
ASOCIADOS, S.L. (REPRESENTANTE PERSONA FÍSICA - DON ALFREDO PASTOR BODMER)**

Perfil profesional y biográfico de D. Alfredo Pastor Bodmer.

D. Alfredo Pastor Bodmer es licenciado en Ciencias Económicas, Ph. D. in Economics, Massachusetts Institute of Technology, Doctor en Ciencias Económicas.

Catedrático de Teoría Económica desde 1976, ha ocupado desde el año 1980 diferentes puestos, como Professor of Economics, Boston University (1980 - 81), Country Economist, Banco Mundial (1981 - 83), Director de Planificación, INI (1983 - 84), Director General, INI (1984 - 85), Presidente, ENHER (1985 - 90), Consejero del Banco de España (1990 - 93), Director Instituto de la Empresa Familiar (1992 - 93), Secretario de Estado de Economía (1993 - 95), Instituto de Estudios Superiores de la Empresa (IESE): Profesor Extraordinario (1996-97) y Profesor Ordinario (1997 - 2015); Cátedra de España, CEIBS (desde 2000), Decano de CEIBS (China Europe International Business School), ShanghaiChina (2001-2004), Cátedra de Economías Emergentes, Banco Sabadell, 2009.

Actualmente forma parte de los Consejos de Administración de Meliá Hoteles International, Copcisa y Bansabadell Inversión, habiendo formado parte anteriormente de otros Consejos como los de Miquel y Costas e Hidroeléctrica del Cantábrico, entre otros.

Autor de múltiples publicaciones, recibió en el año 2011 el Premio Conde de Godó.

Informe del Consejo de Administración sobre la propuesta de nombramiento de consejero de Meliá Hotels International, S.A.

Consejo de Administración¹
6 de mayo de 2019

Índice

1. Informe del Consejo de Administración
2. Propuesta de nombramiento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones

¹ Por escrito y sin sesión

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE MELIÁ HOTELS INTERNATIONAL, S.A. EN RELACIÓN CON EL NOMBRAMIENTO DE CONSEJERO INCLUIDA EN EL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 18 Y 19 DE JUNIO DE 2019 EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE.

1. Objeto del informe.

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de Meliá Hotels International, S.A. (en adelante, “Meliá” o la “Sociedad”) en relación con la propuesta de nombramiento como Consejera Independiente de Dña. Cristina Henríquez de Luna Basagoiti, que se somete a la Junta General de Accionistas tras la propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 529 decies, apartados 4 y 5 y 529 quince 3 d) de la Ley de Sociedades de Capital (“LSC”), así como en el artículo 15.2 a) del Reglamento del Consejo de Administración.

El presente Informe será puesto a disposición de los accionistas en el domicilio social y publicado ininterrumpidamente en la página web corporativa de la Sociedad (www.meliahotelsinternational.com) desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria y hasta la celebración de la Junta General de Accionistas.

2. Análisis previo.

La propuesta de nombramiento de Dña. Cristina Henríquez de Luna Basagoiti ha sido acordado por este Consejo de Administración en su sesión por escrito y sin sesión de 6 de mayo de 2019, tras propuesta a su vez de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (en adelante, la “Comisión”), con objeto de cubrir una de las tres (3) vacantes que se producirán en el Consejo el próximo mes de junio de 2019.

Tal y como consta en la propuesta de nombramiento de la Comisión, en el proceso de selección de Dña. Cristina Henríquez de Luna Basagoiti la Comisión ha contado con el asesoramiento de una empresa de reconocido prestigio en materia de selección de consejeros (*Spencer Stuart*).

De conformidad con los principios establecidos en la Política de Selección de Consejeros aprobada el 27 de febrero de 2017 y atendiendo a la situación anteriormente expuesta, la Comisión y el propio Consejo de Administración, en lo menester, han llevado a cabo un análisis de los requerimientos de composición del Consejo a corto y medio plazo, para la determinación de los concretos perfiles de Consejero que precisa la Sociedad.

Entre otros aspectos, se han analizado:

- Perfiles y competencias profesionales de los Consejeros.
- Diversidad de conocimientos y experiencia de los Consejeros.
- Potenciales situaciones de conflicto de interés.
- Disponibilidad de tiempo para el correcto desempeño de sus funciones como Consejera.
- Inexistencia de incompatibilidades.
- Equilibrio entre las diferentes tipologías de Consejeros que avale la correcta representación de todos los intereses en el órgano de administración, así como la valoración equitativa de las

aptitudes, perfiles, conocimientos, experiencias y funciones profesionales de los mismos. En particular, la mejora en la matriz de competencias del Consejo de Administración.

- Presencia de mujeres en el Consejo de Administración, tomando en consideración el objetivo para 2020 referente a la presencia de un tercio de mujeres en el Consejo, así como la Recomendación n° 14 del Código Unificado de Buen Gobierno de la CNMV respecto a la presencia de un 30% de mujeres en el Consejo.

Como conclusión de dicho análisis, el Consejo entiende que resulta recomendable y conveniente: (i) incrementar el número de mujeres en el Consejo, (ii) incorporar a un consejero/a del sector de farmacia y consumo; y (iii) incrementar el número de consejeros independientes, y por todo ello propone a la Junta General de Accionistas el nombramiento de Dña. Cristina Henríquez de Luna Basagoiti, todo ello en línea con lo indicado por la Comisión en su correspondiente propuesta de nombramiento.

3. Justificación de la propuesta de nombramiento.

Se acompaña al presente informe, como Anexo I, la correspondiente propuesta referente al nombramiento de Dña. Cristina Henríquez de Luna Basagoiti, formulada por la Comisión, en fecha 30 de abril de 2019, en el que consta como anexo el correspondiente currículum de la candidata.

El Consejo considera, de conformidad con las previsiones establecidas en el artículo 529 decies apartado 4 de la LSC, y visto el contenido de la propuesta de la Comisión, que Dña. Cristina Henríquez de Luna Basagoiti cumple con todos los requisitos para cubrir una de las tres vacantes en el Consejo de Administración.

En particular, y de conformidad con lo establecido en el artículo 529 bis de la LSC, el Consejo considera que el nombramiento de Dña. Cristina Henríquez de Luna Basagoiti favorece la diversidad en el seno del Consejo de Administración, en relación con la edad, el género, la formación y experiencia profesional de sus miembros y que el procedimiento de selección no adolece de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna.

4. Propuesta de nombramiento de Dña. Cristina Henríquez de Luna Basagoiti.

Categoría a la que debe ser adscrita: Consejera Externa Independiente, de conformidad con la definición y requisitos establecidas en el artículo 529 duodecies apartado 4 de la LSC, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

El Consejo de Administración ha concluido que la dilatada experiencia en el sector de consumo y farmacia, unidos a su imparcialidad, objetividad, competencias y experiencia profesional, permitirán a Dña. Cristina Henríquez de Luna Basagoiti contribuir de forma muy positiva y con aportación de valor añadido, al funcionamiento del Consejo de Administración, sometiendo a la aprobación de la Junta General de Accionistas la siguiente propuesta:

“2.3 -Nombramiento como Consejera de Dña. Cristina Henríquez de Luna Basagoiti

Nombrar a Dña. Cristina Henríquez de Luna Basagoiti como consejera, por el plazo estatutario de cuatro (4) años, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y previo informe del Consejo de Administración. De conformidad con el artículo 529 duodecies de la Ley de Sociedades de Capital, tendrá la consideración de Consejera externa independiente”.

ANEXO I

PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE MELIÁ HOTELS INTERNATIONAL, S.A. REFERENTE AL NOMBRAMIENTO DE DÑA. CRISTINA HENRÍQUEZ DE LUNA BASAGOITI.

Palma (Mallorca), a 30 de abril de 2019

1. Introducción

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Meliá Hotels International, S.A. (en adelante, la “Sociedad”), regulada en los artículos 39 Ter de los Estatutos Sociales y 15 del Reglamento del Consejo de Administración, tiene asignadas entre sus funciones, de conformidad con lo establecido en dicho artículo 15:

“a) *Nombramiento y reelección de consejeros:*

Formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición de Consejo de Administración y la selección de candidato, y en particular, evaluar las competencias, conocimientos, capacidades, y experiencia necesarios en el Consejo de Administración para definir las competencias y aptitudes necesarias de los candidatos que deban cubrir las vacantes.

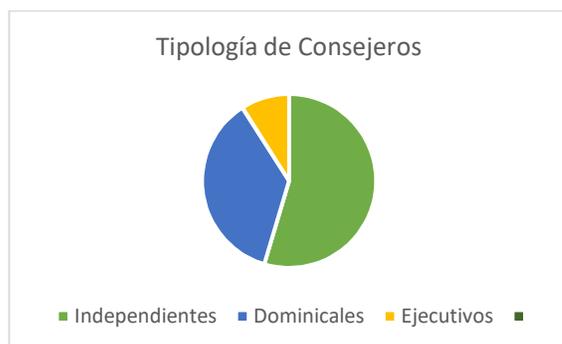
Elevar al Consejo las propuestas de nombramiento de consejeros Independientes para que éste proceda directamente a designarlos (cooptación) o las haga suyas para someterlas a la decisión de la Junta General, así como su reelección o separación por la Junta General. [...]”

Con el objeto de cubrir la vacante que se producirá en la próxima Junta General de Accionistas de la Sociedad, se formula esta propuesta de nombramiento de una nueva consejera independiente.

Siguiendo lo establecido en la Política de Selección de Consejeros, en el proceso de selección de candidatos idóneos para la cobertura de esta vacante, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha contado con el asesoramiento de una empresa de reconocido prestigio en materia de búsqueda de consejeros (*Spencer Stuart*).

2. Verificación del cumplimiento de la Política de selección de Consejeros y seguimiento de recomendaciones

Las mejores prácticas de gobierno corporativo señalan que en casos en los que existan accionistas de control, los Consejeros Independientes deben representar, al menos, un tercio de sus miembros. Con la aceptación de esta propuesta de nombramiento, el número de Consejeros Independientes representaría el 54,54% frente al 36,36% de Consejeros Dominicales y 9% de Consejeros Ejecutivos:



Con esta propuesta, se logra reforzar la independencia e imparcialidad del Consejo de Administración, de forma que los Consejeros independientes representan más de la mitad del total de consejeros, en línea con los estándares de buen gobierno más exigentes a nivel internacional.

De igual forma, se ha tenido en cuenta la política de diversidad del Consejo de Administración, a efectos de fomentar la diversidad en la edad, el género y la formación y experiencia de los miembros del Consejo de Administración. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha velado porque el proceso de selección no adolezca de sesgos implícitos que favorezcan algún tipo de discriminación.

De conformidad con los principios establecidos en la citada Política de selección de Consejeros, y al objeto de informar debidamente y asesorar al Consejo de Administración en el análisis de las necesidades de la Sociedad y de la conveniencia de nombrar a Dña. Cristina Henríquez de Luna Basagoiti, como Consejera Independiente, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha tomado en consideración, entre otros aspectos, los negocios desarrollados por la Sociedad, los países en los que estos se llevan a cabo, las necesidades propias de gestión ordinaria de una compañía multinacional, sus compromisos con el entorno social, las mejores prácticas en materia de Gobierno Corporativo y los principios generales de la Sociedad.

Además de la citada Política de Selección de consejeros, en el análisis se han tomado en consideración las recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas de la CNMV, el Índice Spencer Stuart de Consejos de Administración, la hoja de ruta de RobecoSam respecto al índice DowJones, la reciente Guía Técnica 1/2019 de la CNMV sobre las Comisiones de Nombramientos y Retribuciones y el informe ad hoc elaborado por la consultora Spencer Stuart sobre los candidatos a cubrir la vacante. Asimismo, el Presidente de la Comisión (D. Francisco Javier Campo García) y distintos miembros integrantes de la misma, entre ellos, el Consejero Coordinador, D. Fernando D'Ornellas Silva, han mantenido varias entrevistas con los candidatos al puesto.

3. Valoración de Dña. Cristina Henríquez de Luna Basagoiti y justificación de la propuesta

En particular, tras el análisis del perfil de Dña. Cristina Henríquez de Luna Basagoiti, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones valora muy favorablemente los siguientes aspectos:

- Su sólida trayectoria profesional y amplia experiencia ejecutiva en los sectores de consumo (Procter & Gamble) y farmacia (GSK), donde ha ocupado puestos de responsabilidad tanto en España como a nivel internacional.
- Buen conocimiento de la zona LATAM.
- Experiencia como consejera independiente y como miembro de la Comisión de Auditoría de Applus.
- Sólido conocimiento y experiencia en el área financiera, donde ha pasado una gran parte de su carrera.
- Perfil muy internacional, con una visión de negocio muy global. Dominio del inglés y francés.
- Persona con un carácter abierto y flexible, con mucho sentido común y visión de negocio.
- Disponibilidad de tiempo suficiente para poder desempeñar el cargo.

4. Verificación del cumplimiento de los requisitos para ser Consejero de la Sociedad

La Comisión ha verificado que la candidata cumple con los requisitos generales exigibles a todo Consejero de la Sociedad, de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación.

En concreto, la Comisión ha comprobado que la conducta y la trayectoria profesional de la candidata al nombramiento están plenamente alineadas con los principios de la Sociedad y del análisis de potenciales situaciones de conflicto, prohibición o incompatibilidad, tanto a nivel legislativo como a nivel normativo interno de la Sociedad se deduce que no está incurso en ninguna causa de incompatibilidad o impedimento para el ejercicio del cargo.

5. Conclusión

Como consecuencia de todo lo anterior, la Comisión ha concluido elevar propuesta de nombramiento al Consejo de Administración en relación con Dña. Cristina Henríquez de Luna Basagoiti como Consejera Independiente de la Sociedad, para su correspondiente propuesta por el Consejo a la Junta General con el siguiente tenor literal:

“Proponer al Consejo de Administración, el nombramiento de Dña. Cristina Henríquez de Luna Basagoiti, como Consejera Independiente de la Sociedad, para su correspondiente sometimiento a la Junta General.”

**ANEXO A LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE MELIÁ
HOTELS INTERNATIONAL, S.A. REFERENTE AL NOMBRAMIENTO DE DÑA. CRISTINA
HENRÍQUEZ DE LUNA BASAGOITI.**

Perfil profesional y biográfico de Dña. Cristina Henríquez de Luna Basagoiti.

Dña. Cristina Henríquez de Luna Basagoiti es licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Pontificia de Comillas de Madrid (ICADE).

Actualmente es Presidenta y Directora General en España y Responsable de Iberia e Israel en **GlaxoSmithKline** (GSK), donde anteriormente ha desempeñado diversos cargos financieros (SVP Finanzas).

Con anterioridad a su incorporación en GSK trabajó en **Procter & Gamble**, donde desempeñó el cargo de Directora General de Finanzas y Contabilidad, Operaciones Internacionales de Europa Occidental (2006 a 2010), así como otros cargos financieros desde 1989, cuando se incorporó como analista financiero.

También es consejera independiente en **Applus Services** desde julio de 2016, y miembro del Comité de Auditoría de dicha entidad.

Vicepresidenta de la Fundación de Ciencias de la Salud y miembro del Consejo de Gobierno y Junta Directiva de Farmaindustria.